

SALE TODOS LOS DIAS.

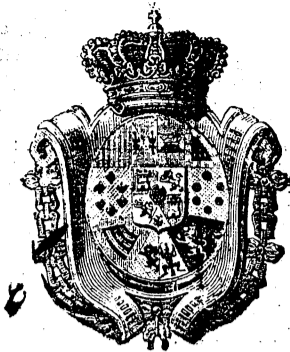
Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	30
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Habiendo recibido la comision encargada de promover la concurrencia a la exposicion de Londres varias cartas dirigidas al Presidente de la comision central de la industria española, é ignorándose cuál sea esta y dónde exista, se pone en conocimiento de los interesados para que pasen á recogerlas á esta Direccion.

Madrid 7 de Enero de 1851.—El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 25 del corriente mes á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Carpio, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 78,518 rs. vn. en cada uno, cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por Real orden de 19 de Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 4 de Enero de 1851.—Fermin Arteta.

Esta Direccion general ha señalado el dia 25 del corriente á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Jerez de la Frontera, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 8998 rs. vn. en cada uno, cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por Real orden de 4 del presente mes.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 4 de Enero de 1851.—Fermin Arteta.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la escuela de Bellas artes de la Academia de Valencia la plaza de profesor de dibujo topográfico de la enseñanza de maestros de obras, dotada con seis mil reales, la cual deberá proveerse por oposicion ante la Real Academia de San Fernando, sujetándose al programa que la misma designe.

Para ser admitido al concurso se necesita ser español y tener título de arquitecto, procedente de la Escuela especial de Madrid.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes y la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de un mes, que concluirá el dia 5 de Febrero próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se reciban pasado este plazo, aunque sea anterior su fecha.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Queda fuera de circulacion el papel de multas de valor y numeracion que á continuacion se expresa:

Pliegos de valor de cien reales.

Números 73,504 al 74,000.

Pliegos de valor de quinientos reales.

Números 16,504 al 16,700.

Pliegos de valor de mil reales.

Números 9,501 al 9,600.

Las Autoridades, Alcaldes, corporaciones y demas que impongan multas cuidarán de no recibir el papel cuya nu-

meracion queda estampada, y por el contrario detendrán al que lo presente, dándole cuenta inmediatamente para proceder á la debida averiguacion.

Madrid 7 de Enero de 1851.—L. Flores Calderon.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

77, 9, 65, 58, 73.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por tercero y último término á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á varias cargas que gravitan sobre una casa destinada á corral, situada en esta corte y su calle del Meson de Paños, núm. 2 antiguo y 4 moderno de la manzana 446, y son las siguientes: una fianza ó garantía del cuarto tercero cuando era casa, que en 19 de Enero de 1769 constituyeron D. Manuel Sanchez y su esposa Doña María Sanés para garantía del capital de 3255 rs. de un censo al 3 por 100 que impusieron en favor de la memoria que fundó D. Pedro Velasco: un censo de 13,200 rs. de capital á favor de la capellania que fundó Hernando Martin; y otro de 7577 rs. de capital á favor de la capellania que fundó Isabel de Alviz, señalándose el plazo de 10 dias para que acudan á deducirle ante dicho señor Juez y escribana; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1851.—Domingo Bande.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo Sr. Capitan General de esta provincia, se saca á pública subasta una máquina ó volante para estampar, tasada en la cantidad de 2500 rs. vellon, y para su remate se ha señalado el dia 14 del corriente á la una en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por segundo término y el de 30 dias, contados desde el de la fecha, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en esta iglesia parroquial de Santiago por Alonso Bermudo Soriano y Alonso Martin Soriano, y sus mugeres Gregoria de Montilla y Juana Martin de la Bermuda, para que dentro del mismo comparezcan á deducirlo en el juzgado; bajo el concepto de que pasados sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y los autos promovidos por Matias Chimeno, conjunta persona de María Josefa Soriano y Ostos, de esta vecindad, seguirán el curso correspondiente.

Dado en la ciudad de Ecija á 7 de Diciembre de 1850.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Cayetano Muñoz y Carrasco.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número Don Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de diez dias á todos los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Mariano Aznar, á fin de que dentro del mismo deduzcan el de que se crean asistidos ante dicho señor y citada escribana; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julian Cano, natural de Villaseca de Haro, casado con Lucía Valladolid, hijo de Antonio y de Josefa Grimaldo, de ejercicio aguador, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este tercer edicto, comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, de diez de la mañana á tres de la tarde, á contestar á los cargos que le resultan de la causa pendiente contra el mismo en el referido juzgado y escribana de número de D. Domin-

go de los Reyes por herida á Romero Boto, pues en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Olanda, natural de Ontoria, soltero, barbero, de 49 años, hijo de José y de María Gonzalez de Linares, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, tercero y último edicto, comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, de diez de la mañana á tres de la tarde, para contestar á los cargos que le resultan de la causa pendiente contra el mismo en el referido juzgado y escribana de número de D. Domingo de los Reyes por hurto, pues en otro caso se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente á su insercion en la Gaceta del Gobierno y Diario oficial de esta corte, á Antonia y Consolacion Lopez, naturales de Villarrobledo, para que se presenten en cualquiera de las cárceles de la misma á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que pende contra ellos en este juzgado por falso testimonio dado en otra causa que se ha sustanciado contra Jesus Perez por robo de gallinas, que si así lo hicieren se las oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1850.—Antonio Esponera.—Por mandado de S. S., Miguel María Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 7 de Enero de 1851.

Abierta á las dos y 25 minutos, se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Se lee la comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participando que S. M. se habia dignado señalar la hora de las cuatro menos cuarto del dia 6 para recibir la comision del Senado que habia de felicitarla con motivo de la festividad de los Santos Reyes.

El Sr. PRESIDENTE: La comision tuvo el honor de ser recibida por S. M. con la benevolencia acostumbrada.

Queda enterado el Senado de varios nombramientos hechos por las secciones en su última reunion, y son los siguientes:

Para la comision que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para la venta de varias fincas pertenecientes á la marina, han nombrado

A los Sres. D. Mariano Carlos de Onís.

D. Pedro Pascual Oliver.

D. Roque Guruceta.

D. Julian Aquilino Perez.

D. Antonio Guillermo Moreno.

Conde de Altamira.

D. Francisco Javier Ulloa.

Para la comision sobre el proyecto de ley para que los presupuestos presentados por el Gobierno rijan como ley del Estado desde 1.º del corriente mes, han nombrado

A los Sres. D. Luis Lopez Ballesteros.

D. Ramon Santillan.

Marques de Montevirgen.

D. Mariano Miguel de Reinoso.

D. José María Perez.

Conde de Romera.

D. Manuel Mazarredo.

Se da cuenta de varias peticiones que pasan á la comision respectiva.

Se da primera lectura de una proposicion de los Sres. Oliver y Onís, relativa á que la linea de vapores establecida hasta Puerto Rico se prolongue hasta Veracruz.

Queda enterado el Senado de que el Sr. Duque de Frias no puede asistir en esta semana á las sesiones por haber muerto un sobrino de S. S.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, en la sesion pasada al dirigir el Sr. General Pavia la palabra al Senado dijo las tres proposiciones siguientes:

Yo, señores, no me he sublevado contra mi Reina el año de 88.

Yo no he pertenecido á ninguna sociedad secreta.

Yo no he fallado nunca á la subordinacion debida á mis Jefes.

Yo, señores, excité fuertemente al Sr. General Pavia que dijese si se dirigia al decir esto á alguno de los miembros del actual Gabinete: S. S. al levantarse á rectificar no dijo nada, y yo di este asunto por concluido. Pero despues he visto en un periódico que parece recibe las inspiraciones de S. S. cosas que no puedo dejar pasar desapercibidas. Dice ese periódico que quedó muy mal parado el Duque de Valencia: que su semblante se demudó, y que si no hubiera sido por la campanilla del Señor

Presidente, el Sr. Marques de Novaliches hubiera contestado cumplidamente.

Yo reto de nuevo al Sr. General Pavia, porque pudiera esto tomarse por inactivas injurias que recayesen sobre alguno de los individuos del Gabinete, y es preciso explicarlo: yo reto de nuevo, digo, al General Pavia para que diga si se ha dirigido á mí, y en el caso afirmativo que formule esos tres cargos de una manera terminante y directa para que yo pueda contestar.

El Sr. General PAVIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Como aludido tiene la palabra el Sr. General Pavia.

El Sr. PAVIA: Señores, ciertamente que es muy extraño que el señor Presidente del Consejo de Ministros se haya servido pedirme explicaciones acerca de los puntos que he anunciado, siendo así que tuvieron lugar en la última sesión y en el primer período de ella, y habiendo yo permanecido aquí hasta que se concluyó la sesión, ninguna explicación ni satisfacción se me pidió; pero toda vez que S. S. lo desea, voy á darla, con sujeción á reglamento, tan cumplida como debo. Para que yo cumpla con este deber, preciso será, señores, que todos los Senadores se dignen volver la vista atrás y colocarse en el día 15 de Junio del año último. Yo, señores, descansaba en el retiro de mi casa, y vino á sorprenderme una disposición ó Real orden en que se me mandaba salir inmediatamente de Madrid trasladándome mi cuartel para Canarias. Esta disposición, señores, combinada sin dala por la casualidad con un documento importantísimo porque figuraba en él nombres muy augustos y elevados, hizo que el Ministerio, quizá si comprendiendo, me considerase á la vista del país, si no como un revolucionario ó como un individuo perteneciente á círculos intrigantes, como un político al meros de mal género.

Y en este concepto dije, volviéndome al Ministerio, que se había tomado esta medida, la cual conoce el Senado, con un General que ni en el año 37 ni jamás había dirigido exposiciones públicas que tendiesen á debilitar la disciplina militar: dije también que ni en el año 38 ni jamás se sublevó contra su Reina: la providencia que ya conocí el Senado se tomó conmigo que no pertenecí jamás á sociedad secreta, y que si hubo alguno que lo deseara lo rechazé.

Aquí conviene que haga una advertencia: yo no he rectificado el discurso que pronuncié en esa sesión, que dije, contra el Gobierno de la Reina. Yo debo decir, señores, que esta es la idea: por consecuencia no quito ni pongo una letra. Si alguno se cree aludido, su conciencia se lo dirá, y si no se la da tan cumplida como puede ser, yo lo siento mucho; pero yo no puedo hacer más.

He dicho todo lo que me permite la dignidad, y yo creo que la explicación que he dado satisfará al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: por último, señores, someto á la consideración del Senado el que tome en cuenta la situación en que se me ha puesto, la cordura ó reserva que he creído tener.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: No es exacto, señores, que yo no hubiese reclamado, como ha dicho el señor Senador. Todos los Sres. Senadores saben, porque lo oyeron bien, que yo hice la reclamación clara y terminante, que S. S. se levantó á contestarme, y que después que se me dio la contestación, yo rectifiqué en los puntos en que había hecho otra vez alusión á mi persona y á mi discurso fuera de los casos en cuestión: no tenía pues más que reclamar ni S. S. qué responderme; porque yo había protestado y nada se me replicó; de consiguiente, aunque yo hubiese visto mucho más tiempo aquí al Sr. Senador, nada tenía que decirle; porque había ya preguntado y se eludido la contestación.

Respecto á la cuestión que ha presentado el Sr. Senador de la época en que se le mandó salir de Madrid y de un documento importante que se publicó en la Gaceta, esto no es de ahora, y por lo tanto yo no puedo entrar en esa cuestión por ser muy delicada y ajena de este sitio, y sentir mucho que haya quien la provoque; pero de todas maneras no es esta la cuestión del momento. El Sr. General Pavia supone mal cuando cree que lo que se ha publicado en la Gaceta en contestación á artículos de los diarios ó provocado por lo que un periódico ha manifestado, tenga relación con las medidas que el Gobierno adopta respecto á un General ó á otros asuntos del servicio.

En cuanto á la explicación dada por S. S. á la excitación que nuevamente le he hecho, los Sres. Senadores verán que hay ahora una diferencia entre lo manifestado en una y otra sesión. El primer día dijo S. S. que contra la Reina; hoy explica S. S. y dice que contra el Gobierno de S. M.; pero manteniéndose siempre en las reservas que S. S. ha tenido por conveniente guardar, yo desde luego declaro que no me doy por aludido, y que no han sido dirigidas las injectivas al Gobierno de S. M., si bien los Sres. Senadores me permitirán entre en la explicación de un hecho que pasó el año 38, en que yo figuré por cierto muy dignamente, porque podría creerse por algunos y podría suponerse por la maledicencia que el Sr. General Pavia me había dirigido á mí la alusión, pues como ese hecho, aunque no es al que se le ha dado calificación alguna injuriosa, pudiera tratar de calificarse después por algunos, voy á demostrar á los Sres. Senadores que no es ese hecho el que pudiera merecer tan dura calificación.

En el año 38, señores, tuve necesidad de dejar el mando que ejercía y pedir licencia para ir á mi casa, que me fue concedida: me puse en camino para ir á Loja, donde quería y pensaba residir. No entraré en explicaciones de por qué fue esto, porque el volver la cara atrás para asuntos tan delicados, no solo comprometería á los Sres. Senadores, sino que sería recordar unos sucesos que encadenarían otros muchos que ya se han borrado por una amnistía, por una amnistía, señores, en la cual he tenido la gloria de poner mi firma y después de ese grande hecho no es lícito tratar de cosas pasadas. Sin embargo, no la quiero para mí; en este momento renuncio á su protección para que se discutan hoy todos los actos de mi vida. Pero aunque con esa amnistía debía estar encubierto con el velo que echó S. M. sobre todos los acontecimientos pasados, no obstante, yo me voy á ocupar de un asunto en que pudiera alguno creer que estaba comprometido, y que una grande generosidad y abnegación me había hecho olvidar.

Salí de Madrid con objeto de ir á mi casa como dije, y en la Carlota me encontré con un amigo, que entonces lo era, y que me entregó una carta de un respetable General, cuyas cenizas siento que se remuevan aun cuando al removerlas yo procuraré que sea de una manera conveniente y para honrar su memoria, y cual corresponde á los distinguidos servicios que prestó.

El amigo á quien me refiero me entregó una carta del General Córdoba (D. Luis), en la que me rogaba que fuese á Sevilla porque estaba comprometido en los sucesos que allí tenían lugar; lo ponía en mi conocimiento y pedía mi ayuda para que hiciesemos un servicio al país, un servicio á nuestra Reina; y no referiré una conferencia que tuve con el sujeto portador de la carta, que lo fue D. Manuel Cortina, y lo que en ella se trató, porque en los documentos que voy á leer al Senado se encontrará lo necesario para juzgar de los sucesos con toda exactitud.

En Sevilla, repito, había estallado una sublevación: el digno General Córdoba se había visto precisado á ponerse á la cabeza para concluir con ella y evitar males; y que se vio forzado á hacerlo así, se verá por los documentos que voy á tener el honor de leer. Entré el día 18 en Sevilla por la noche; el día 19 por la mañana estaba ya concluida la revolución; en el mismo día se me mandó un comisionado al Sr. General Conde de Clonard para manifestarle los buenos sentimientos que dominaban en la ciudad, advirtiéndole que podía volver otra vez á tomar el mando en Sevilla.

El 19 por la mañana salieron los correos que trajeron á Madrid las comunicaciones de digno General Córdoba manifestando al Gobierno que todo estaba concluido. Yo escribí á todos mis amigos; los Sres. Carrasco, Borrego y otros Diputados de aquella época recibieron cartas mías en que les decía lo lo ocurrido y como aquella alarma había acabado.

Artes de salir de la Carlota, donde me encontré el Sr. Cortina, escribí también al Capitán general de Granada, el dignísimo Sr. Palarea, al Jefe político, al Comandante general de Córdoba, al Jefe político de dicha provincia, y á esos mismos Sres. Diputados que antes ha referido, diciéndoles lo ocurrido en Sevilla, la conversación tenida con el Sr. Cortina y mi resolución de ir en ayuda del General Córdoba, encargándoles que tuviesen presente que á lo que iba á Sevilla era á concluir la revolución, y que no se dejasen sorprender por falsas versiones que pudiesen hacerse de mi viaje á la capital de Andalucía.

Lo que allí pasó lo verán los Sres. Senadores; pero antes de todo debo manifestar que en aquella causa se sobreesoy, y se sobreesoy sin haberlo pedido ni el Sr. Córdoba ni yo; al contrario se sobreesoy habiendo pedido yo que se siguiera, se suscitara y se sentenciara. Yo hice representaciones al Gobierno y al Congreso de los Diputados con ese propósito; el Sr. García Hidalgo, digno individuo del Congreso en aquella época y en la actualidad también, fue el portador desde Gibraltar de las representaciones que hice, en las que decía que habiendo pasado los momentos de alarma, y creyendo yo que ya se me juzgaba con buenas condiciones, yo aplicaba á S. M. que se me señalase el calabozo donde debía presentarme para acudir allí y dar en él los descargos de mi conducta. Pero en aquella época era yo muy despreciado y no se me oyó. Después sin saberlo se sobreesoy en la causa. Podría decir algunas cosas y hacer mil reflexiones si no fuera porque me propongo defenderme sin herir á nadie y sin dar lugar á que se renueven cuestiones pasadas con descredito de nuestras instituciones y con perjuicio de los intereses de la Reina: ante estas consideraciones yo no tengo ni amor propio ni aspiraciones de ningún género.

Aquí está la Real orden por la cual se sobreesoy con buenos términos, honoríficos para las personas comprometidas en ella: si el Senado quiere la leeré; no lo hago desde luego por no ocupar mucho su atención, pues que tengo bastantes documentos que leer. Se sobreesoy en buenos términos repito, mandando que no causara perjuicio á ninguno; y en todo país civilizado, señores, un sobreesimiento de una causa produce ejecutoria, y

después de una ejecutoria nadie tiene derecho para hablar; el hombre queda bajo el tutelar amparo de las leyes.

Esto, señores, en cuanto á la verdad legal; en cuanto á la cuestión de apreciación, los Sres. Senadores verán los documentos que puedo presentar; pocos, porque voy con cuidado para no herir á nadie y para no despertar pasiones, pero lo que basta y sobra para mi completísima justificación. El Ayuntamiento de Sevilla, á quien tuve el honor de dar las gracias desde Gibraltar: por una representación que había hecho al Gobierno en favor del dignísimo General Córdoba y en favor mío, me contestó lo que voy á tener el honor de leer.

Ayuntamiento de Sevilla.—Excmo. Sr.: Cuando esta corporación al pedir á S. M. en 23 de Febrero último el alzamiento del estado de sitio en que sin motivo de conveniencia pública se tenía á la siempre leal provincia de Sevilla, con menosprecio de nuestras venerables instituciones, habló en favor de V. E. y del Excmo. Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba, no hizo otra cosa que cumplir con una obligación sagrada de que no pudiera haber prescindido sin fallar á lo que se debía á sí misma, y desmentir la confianza con que la honraron sus conciudadanos. De la inculpabilidad de V. E. y del expresado Excmo. Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba en los acontecimientos de esta capital y de la importancia de los servicios que prestaron en aquellos días á la causa pública, se halla el Ayuntamiento tan penetrado que no ha temido ni temerá asegurarlo á la faz del mundo, á pesar de cualesquiera compromisos que esto pueda traerle; y creyó que la mejor manera de mostrar su profunda convicción de esta verdad y su reconocimiento á los dos ilustres ciudadanos que sacrificándolo todo por Sevilla, tomaron á su cargo restituir á este pueblo la tranquilidad que los errores y arbitrariedad de los gobernantes le habían hecho perder, era consignarlo en la exposición que dirigió á S. M., y en que por primera vez le fue dado, aunque arrojando mil peligros, hacer llegar al Trono la verdad, y justificar á sus representados de las acusaciones que se habían permitido contra ellos, hombres que en nada piensan menos que en el triunfo de la libertad.

V. E. puede estar muy seguro de que su nombre es siempre de grato recuerdo á este pueblo, admirador de sus virtudes, de sus brillantes servicios á la patria y de su nunca desmentida decisión por la libertad: el Ayuntamiento se complace en decir á V. E. que será el primero que figure en las listas de la Milicia, y que los sevillanos se honrarán asociando los suyos á uno tan ilustre y esclarecido. Día llegará, y no está distante, en que cese la injusta persecución que V. E. sufre, y en que, colocado otra vez al frente de las tropas, que siempre ha sabido conducir á la victoria, pueda contribuir tan eficazmente y con tan buen éxito como siempre lo ha hecho al exterminio de los vándalos que afligen al país, y al restablecimiento de la paz y seguridad por que suspiran los pueblos que la debieron antes á sus esfuerzos, y la han visto desaparecer, sufriendo males que no pueden recordarse sin indignación.

Reciba V. E. esta muestra de aprecio de la corporación que tengo la inestimable honra de presidir como un pequeño tributo de su agradecimiento por la que le dispensa en su oficio de 7 del actual á que contesto por su acuerdo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 18 de Mayo de 1839.—Manuel Cortina.—Pedro F. Vazquez Ponce, secretario.—Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez.

Esto me decía el Ayuntamiento de Sevilla.

Veán los Sres. Senadores lo que en una correspondencia particular me decía uno que hoy no es amigo mío político, con quien no tengo el honor de tratarme ahora, y cuyas cartas tengo aquí. Voy á leer algunos trozos de ellas después de haberle pedido permiso, y con su autoridad y beneplácito. El Sr. D. Manuel Cortina me decía desde Sevilla el 12 de Setiembre de 1838 lo siguiente:

«Mi querido amigo: He tenido un verdadero sentimiento al leer su carta, que me entregó Morales; veo por ella que está V. abatido ó deshecho, y nunca mas que en circunstancias semejantes son necesarias calma y serenidad. V. debe estar tranquilo en su conciencia; su conducta de V. ha sido noble, dignísima; y por mas que se empeñen sus detractores en desfigurarle, en su día olerá los elogios y agradecimiento de que es digno. Sin su venida á esta ciudad, sin su influjo poderoso en ella, sin sus esfuerzos para el restablecimiento del orden, acaso llooraríamos hoy males de consideración; esto se acreditará en su día con tanta claridad como la que presta la luz del mediodía, no lo dude V.; y los que se se han atrevido á juzgarlo con precipitación, de otra manera quedarán infaliblemente confundidos; desoche V. la idea de no defenderse, eso desearían sus enemigos para despatcharse á su gusto; hasta lo interpretarían como una confesión de criminalidad: se defenderá V.; le auxiliaremos eficazmente sus muchos amigos y venceremos, porque así lo exige la justicia.»

En otra carta me decía el mismo Sr. D. Manuel Cortina con fecha 15 de Diciembre de 1838:

«Mi querido amigo: Por Saavedra he recibido su estimada, y con ella la satisfacción de verle algo mas templado de lo que yo había creído: la justicia ha de triunfar, no lo dude V.; y me consta que el mismo Clonard está persuadido de la inculpabilidad de V. y de sus relevantes servicios en los días pasados.»

En otra carta me decía el mismo Sr. Cortina con fecha 16 de Noviembre de 1839:

«Mi querido amigo: He recibido su estimada del 9, y apenas tengo tiempo para contestarla: He estado entre hoy y ayer declarando en la causa siete horas; he tenido ocasion de hartarme: se me preguntó por nuestra entrevista en la Carlota, y la pinté con sus verdaderos colores refiriendo los esfuerzos que me costó inducir á V. á que viniese; y repetí las palabras que le oí reducidas á que sabía cuánto se exponía; que sus enemigos se aprovecharían de aquella ocasion para fulminarle la atroz persecución que estaba indicada; pero que debía mucho á Sevilla y á la nación, ó iba á hacer un gran sacrificio en su obsequio; he dicho también cuánto trabajo V. aquí para hacer volver las cosas al estado normal; y he presentado la carta de Córdoba á V. para demostrar las intenciones de todos y el fin que ambos se proponían: he pedido una copia testimoniada de ella para resguardo; creo hará un buen efecto en el proceso.»

En las cartas que he referido decía el Sr. Cortina que le constaba que el Sr. Conde de Clonard estaba persuadido de mi inocencia.

Veá el Senado también lo que me decía mi secretario particular que fue á presentarse á S. S. y le oyo:

«El Sr. Conde de Clonard lo creo muy abatido por lo que ha hecho, y lleno de sentimiento, si bien quiere conservar su sistema de que en V. reconoce, no culpabilidad, sino docilidad y honradez que le comprometió.»

Aquí hay una carta, señores, del Sr. D. Fermín de la Puente y Apechechea, amigo íntimo del Sr. Conde de Clonard, que escribía al Sr. Don Andres Borrego desde Sevilla el 5 de Diciembre de 1838, en la que le decía que el Sr. Conde de Clonard estaba convencido de mi inocencia en aquellos sucesos; pero hay mas, señores, voy á citar ahora la autoridad misma del Sr. Conde de Clonard. Yo, señores, estaba con el peso que tiene siempre el que ha creído hacer un servicio importantísimo al país, que tiene la convicción de que lo ha hecho, y sin embargo se ve maltratado.

Hallándome en París, y aprovechando la ocasion de la permanencia en la misma capital del Sr. Conde de Clonard, le escribí la siguiente carta:

Sr. general conde de Clonard.—Paris 1.º de Febrero de 1841.—Desde que V. mandó publicar el día 20 de Noviembre de 1838 el bando en que hizo una calificación tan dura de mi conducta, vivo con el dolor y el pesar que es consiguiente á un hombre que estima su honor mas que su propia vida. Resuelto como estoy á que no quede por mas tiempo sin satisfacción un punto en que estoy tan gravemente ofendido, y proporcionándose la oportunidad de nuestra permanencia en esta capital, no he vacilado un momento en dirigirme á V. para pedirselo, tanto mas, cuanto que el tiempo me ha hecho justicia,

y V. debe estar ya convencido de mi nunca desmentida lealtad en toda la carrera de mi vida pública, y muy señaladamente en los sucesos desgraciados de Sevilla.

El Sr. Conde de Clonard me contestó la carta siguiente:

Paris 2 de Febrero de 1841.—Sr. General D. Ramon Maria Narvaez.—Contesto la carta que V. me ha dirigido ayer, y que yo recibí á hora de poder hacerlo en el mismo día. Por ella veo que se manifiesta V. ofendido de lo que dije en el bando que mandé publicar como Capitan general de Andalucía, con motivo de los acontecimientos de Sevilla, y ningun inconveniente tengo en manifestarle, con la franqueza y el honor que me caracteriza, el juicio que formé de toda su conducta después que pasados aquellos desgraciados sucesos pude enterarme de la parte que V. había tomado en ellos.

Mi bando de 30 de Noviembre de 1838 y las medidas que á él siguieron fueron la natural consecuencia de un alzamiento que estalló en la provincia de mi mando, y que como autoridad superior militar no pude menos de mandar publicar para cumplir con mis deberes. Cuando dirigí mi alocución á los andaluces al comenzar los sucesos, y cuando tomaban ya el mas grave carácter, no podía yo conocer las intenciones con que V. había ido á Sevilla, ni apreciar tampoco la conducta que se había V. propuesto observar en dicha ciudad en medio del conflicto en que se encontraban sus habitantes. Yo debí creer que V. iba con el objeto de hacer causa comun con la Junta revolucionaria ya creada, la que atacaba desde su principio el Gobierno de la Reina y á las autoridades que de ella emanaban. En aquellos críticos momentos era mi primer deber salvar la provincia del contagio, dirigiéndome á los andaluces con energía para manifestarles que estaba dispuesto á combatir con todas mis fuerzas la revolución sin transigir con ella de modo alguno. A esto pues, y no con otro objeto, fue dirigido el manifiesto de 30 de Noviembre cuando (como llevo dicho) no podía yo conocer las intenciones con que iba V. á Sevilla.

Llamo la atención de los Sres. Senadores en lo que sigue:

Mas finalizada que fue la revolución, pude enterarme mas circunstanciadamente que desde su llegada á dicha ciudad, viendo el estado de desorden que allí había, desaprobó V., así la revolución como sus excesos; que dirigió sus esfuerzos para hacer cesar el estado violento y agitado á que varias personas habían conducido aquella pacífica ciudad, lo que se consiguió posteriormente sin los dolorosos sacrificios que se debían recoger; que V. no fue á Sevilla para atizar, sino para apagar el fuego de la discordia; no para llevar adelante la insurrección, sino para detenerla; y finalmente se me informó posteriormente tambien que consiguió V. su objeto á fuerza de prudencia, de constancia y sacrificios que hacen honor á su leal modo de pensar.

Con esto me parece que nuestras diferencias deben quedar transigidas: V. completamente satisfecho, y restablecida nuestra antigua y buena amistad del modo que es conveniente entre caballeros y militares que han peleado bajo una misma bandera, y á quienes una en la actualidad los lazos del infortunio.—El conde de Clonard.

Quando los sujetos que me trajeron esta carta de parte del Sr. Conde de Clonard me la dieron, les manifesté que yo no la tomaría sino con la condición de insertarla en los periódicos para mi completa reparación. El Sr. Conde de Clonard convino en ello, y entonces dije á los sujetos á que me he referido lo manifestaban al Sr. Conde que no la publicaría: que no quería por una mezquina satisfacción de amor propio particular renovar cuestiones ya pasadas ni molestar á S. S., y S. S. verá que hoy me he visto obligado á hacerlo, y convendrá en la razon que para ello me asiste, estando S. S. autorizando con su presencia, al lado de quien ha provocado estas explicaciones, esta clase de oposicion.

Yo, señores, concluiría aquí la relación de los hechos en cuanto á mi persona, porque creo que los Sres. Senadores están convencidos, no solo de la inculpabilidad mia en aquellos sucesos, sino del mérito que contrae mirando la cuestion como de apreciación, así como considerándola bajo el concepto legal, y á mas de lo que he dicho hay una comunicación del General Sanjnanena al Gobierno, y otra posterior del Conde de Clonard inmediatamente después de los sucesos, en las que se me relevaba de toda responsabilidad: todo lo que se me hizo sufrir después... aquí oallo, que he ofrecido no hacer mas que defenderme, pero me queda que cumplir una tarea muy grata para mi corazón todavía, que es defender al ilustre General Córdoba, ya que él no puede defenderse, y yo declaro que estaba tan inocente como yo. Ruego al Sr. Presidente disponga que un Sr. secretario lea la carta que la ilustre víctima de nuestras discordias me escribió desde Sevilla, que es á la que me he referido anteriormente, que me fue entregada por el digno Sr. D. Manuel Cortina. Ella justificará al ilustre General, y despertará en muchos la justa pena de lo malogrado que fue.

Sevilla 17 de Noviembre.—Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez.—Querido Ramon: Por mi anterior te decía que, á pesar de lo miserable y ridículo de los disturbios aquí ocasionados por la debilidad de la autoridad, pensaba en marchar al instante para evitar compromisos; y con presencia de aquellos, te dije que ya no te era posible venir á esta, pensando que tal vez lo harías en virtud de mi anterior, pues aun no estaba en mi poder tu última carta avisándome que te ibas rectamente á Loja.

¿Cuántas cosas en tan poco tiempo, querido Ramon, ni cómo decirte las y calmar tu asombro al saber que me halló á la cabeza de esta monstruosa creación, aborto de tantas tonterías y debilidades como han dado cuerpo al mal, y creado la terrible situación á que hemos llegado, y de que yo me encuentro la primera víctima por mi proceder, y un tejido de acontecimientos que me han llevado al resultado mas antilógico y absurdo que imaginar pudiera la mejor cabeza humana! No sé por donde empezar; mi cabeza está en todo el desorden que pueden tener las ideas de un hombre arrebatado, y que tan seriamente ha pensado en escapar á tan violenta, tan cruel y tan horrorosa situación, de un pistoletazo.

Citado por el gobernador en la mañana del 15 á una junta de generales, rehusó primero asistir: luego pensé que parecería falta de celo y valor mi ausencia, y fui; pero ya tan tarde que la junta se había concluido, resolviendo confiar á la M. N. el orden que decían por ella solo turbado, y acuartelar los cuerpos. Como estaban aun muchas gentes reunidas, dije palabras muy severas á dicho gobernador, cuya autoridad atacó de ilegal; y después de haber tempestado contra todo lo que merecía la mas severa critica, me esforcé en proponer varios medios de conjurar el mal, indicando entre otros el partido de llamarle á entregarte del mando, mientras yo iría á Cádiz á pedir á Clonard te nombrase segundo cabo, y mediar en todo para salir de los embrazos y peligros creados, y de la horfandad de autoridad y fuerza en que estábamos; pero los que estos alborotos manejan tenían interes en que siguieran.

El día y la noche de antes de ayer se pasó en juntas confi-

nas, y sólo Cortina, que te enterará de todo, y que se ha conducido con una cordura y firmeza que honran tanto á su corazón como su cabeza, te podrá dar una idea de la constancia, vigor y hasta temeridad de mis esfuerzos para impedir la creación de una maldita junta, que Dios sabe adonde podría y podrá llevarnos, no solo aquí, sino en el resto del país. Pero los que dirigían el cotarro no razonaban en la deliberación, y entre los que allí lo hacíamos en favor del orden y los que gritaban en los cuarteles por destruirlo no había discusión posible, ni el éxito podía ser dudoso. Disputado el terreno palmo á palmo, línea á línea, y cuando ví que la creación de la junta era inevitable, me salí de la reunión protestando contra ella, sus males, sus autores y consecuencias, y pidiéndola antes de conocerla que su primera providencia fuese mi pasaporte, para salir del terreno ilegal que abrasaba mis pies y afligía mi corazón. En la junta misma tenía mi ordenanza, á la que mandé ir corriendo á ensillar mis caballos y traerme noticia de tenerlos listos á casa de Motilla, donde fui á esperarlos para salir aquella misma noche de esta desdichada ciudad.

Entretanto, la junta se decretó, se formó, y figúrate mi sorpresa cuando entra F. A. Mendez en casa de Motilla, que, guiado por mi criado á quien conocí, me dijo que yo acababa de ser nombrado presidente de la junta, y tú su vicepresidente. Nada te lo puede explicar, pero creí volverme loco; salí para irme á por mis caballos pensando que aun era tiempo; pero ya encontré la escalera, la puerta, la calle, lleno todo de las gentes que me buscaban, me rodearon, me hablaban á un tiempo, y me llevaron hecho un autómata hasta la plaza, representándome males, peligros, diablos; allí se agregaron los milicianos nacionales aclamándome, &c. Quise echar sobre mí la carga por estar ausente, nada; pero, sin prometer nada, llegué á la casa de la reunión, donde despues de mil renunciaciones, resistencias, protestas, declaraciones por mi parte, de otras tantas súplicas, representaciones, seguridades, ruegos, &c., por la otra, tuve que inmolarme á la paz de Sevilla, á la necesidad de evitar horrores y á las consecuencias de que entre á dirigir este cotarro otras manos é intenciones.

Así, pues, he venido yo á pagar las provocaciones, imprevisiones, cobardías y continuas necesidades de las autoridades que, si no han creado esto, le han dado ser fuerte y alcance indeterminado. Yo me aseguré de la cooperación de los dos partidos, pues toda la guarnición se mostró por el orden legal, aunque tibios sus jefes en declaraciones que le hubieran hecho triunfar, y con la promesa de cooperación y obediencia, esperaba volver todo al estado legal; pero en cuanto salieron del compromiso, olvidando la situación, se colocan detrás de la ordenanza y me dejan solo entre dos males, sin que yo pueda, ni quiera, ni piense en que una fuerza sirva contra otra, cuando para evitar un choque de ellas me he sacrificado. Con esto y con todo lo que te dirá nuestro buen amigo Cortina, á quien me he abierto completamente por la gran confianza que me inspira su bellísima conducta, me encuentro, pues, solo entre mil hombres y cosas que no sé, que no conozco, impotente, hecho instrumento y víctima de tramas ajenas, de opiniones y principios contrarios á los míos, y sin ningún medio ni apoyo para salir de la ratonera de sacar al país de los peligros que van á acrecentar estos malditos sucesos. Indudablemente hubiera tomado el partido que dicta la desesperación, lo tomaría ahora, y lo tomaré tal vez mas tarde, sin acordarme que tú estás ahí, que eres patriota, amante de Sevilla, que eres mi amigo, y que no me dejarás pelear, si puedes salvarme, haciendo un eminente servicio al país y los buenos principios del orden. Si yo no estuviera aquí, te diría, guárdate de venir; hay, pues, algún egoísmo en decirte ven, corré á salvarme del infierno; pero tú sabes, tú crees que si yo te viese caído en un estanque, luchando con la muerte, no me acordaría de que no sé nadar para arrojarme á salvarte. Une tu prestigio al mio, y creo que todo podemos alcanzarlo, tranquilizarlo, transjirirlo todo; sé los medios. Clonard nos conoce á entrambos, y como primer interesado facilitará el desenlace, aceptando nuestra mediación. La milicia tendrá mas confianza en nosotros que en los que la agitan; sus jefes son todos hombres de orden, liberales puros ó exaltados con moderación. La guarnición es toda del Gobierno, y las autoridades han dado sobrados motivos de exousa, pues que abandonaron todo voluntariamente y quedó la autoridad en un anciano, que á su turno les mandó reunir para preguntarles si nada tenían que pedirle, y para que no pudiesen dejar de hacerlo, les mandó nombrar comisionados por compañías, para que le instruyesen de sus deseos, necesidades, &c. Esta misma autoridad sucumbió á mil contradicciones y debilidades. Sin autoridades, ¿qué había de ser de esta ciudad, entregada á pasiones armadas y hombres ambiciosos?... Tú lo dirás, acuérdate de que eres su representante y muy querido en ella. Ven, pues, y le volveremos al Gobierno, evitaremos que corra mucha sangre, y daremos tranquilidad, impediremos que la saqueen, y cuando los hechos sean conocidos, nos llenarán de bendiciones; porque ¿quién ha de pensar que tú y yo nos hacemos juntos? En fin, ven si quieres conservar la vida de un hombre que arriesgaría la suya por tí, que lo pide en nombre único de la patria y del Gobierno.

Tu interés personal solo te aconseja no hacerlo: pronuncia, si puedes vacilar. Cortina, repito, que te instruirá de todo, y esforzará todas estas desordenadas reflexiones escritas con la calentura del delirio; pues en él caigo de pensar que habrá quien, por algunos días y al valor de estas apariencias, podrá sospechar y acusarme de deslealtad, de ambición, de perfidia, de apostasía, de contradicción con mis principios hablados, escritos, practicados, de los cuales he sido mártir, y querría esta vez ser víctima mejor que pasar por tal tormento.—Y si vienes, que sea pronto; no demos tiempo al mal de crecer; no perdamos lo que se necesita para curarlo. Entera en esa ciudad á las autoridades lo que prudentemente te parezca que puedes hacerlo, sin desconocer mi situación y que solo lealmente puedo y quiero salir de ella, ya que me cogió el rayo. Adios: sabes cuanto te quiero, y no debes extrañar que tanto exija de tí, tu amigo—L. de Córdoba.»

Hay mas, señores: el digno Sr. Cortina publicó un manifiesto en Noviembre de 1838, en el cual justificó completamente al malogrado General. En ese manifiesto refirió todos los sucesos y habló de muchas personas mas ó menos favorablemente, personas de valía, y que á no ser verídico

lo que el Sr. Cortina refirió, indudablemente le habrían contestado, y nadie lo hizo; y en todo país culto, cuando un documento de esta naturaleza pasa sin contradicción, despues de algun tiempo trascurrido causa ejetoria. Lépre algunos párrafos de este importante documento: mi amigo quedara vindicada completamente.

Llamado de nuevo á las casas del Sr. Fontecilla, encontré sumamente aumentada la reunión de la mañana, y en ella al General Córdoba, quien se mostró opuestísimo al movimiento; habló contra él con la energía y vehemencia que lo caracterizan, y concluyó «pidiendo su pasaporte si llegaba á nombrarse «junta, y á separarse Sevilla del orden legal.»

En el Tribunal superior supe al día inmediato que se pensaba enviar un postillon para anunciar al Excmo. Sr. D. Ramon María Narvaez su nombramiento, y creí de mi deber ofrecerle mi casa si se decidía á venir á Sevilla, con tanto mas motivo cuanto que no estaba en ella su tío el Sr. D. Ramon Fonseca, en cuyas casas solía alojarse: para ello le escribí una carta en la Audiencia misma, que remití al General Córdoba suplicándole se la incluyera en el pliego que se lo dirigiese.

Hallándome comiendo aquel mismo día recibí un recado de este para que lo viese aquella tarde sin falta á las cuatro. Fui como debía, acompañado del Secretario de la Capitania General y un Ayudante de Plaza que iban á presentarse á S. E. para tomar órdenes, á quienes encontré en la plaza del Duque, y luego que se retiraron estos, me dijo que me había molestado «con el objeto de hacerme un encargo del mayor interes, en «que le iba la vida, la honra, cuanto valía en el mundo,» y que solo yo podía desempeñar: mi contestacion fue correspondiente á mis principios, y á mi deseo de complacer y servir á una persona tan ilustre, con cuya amistad me honraba y me honraré siempre, y que me mostraba tanta interes en lo que iba á hablarme. Díjome en seguida «que su posicion, como yo «no podia menos de conocer, era comprometidísima:» que habiendo profesado siempre principios los mas severos de orden y legalidad, se veía sin saber cómo al frente de un movimiento revolucionario, que por mas que fuese justo atendido su objeto, era reprehensible é ilegal, y en alto grado perjudicial á la causa pública; «que su desesperacion habia llegado aquella noche anterior á punto de haber pensado en darse un pistoletazo;» que á pesar de esto queria ser consecuente á toda costa con las personas que lo habian colocado en aquella posicion, porque en sus principios no cabian perfidia ni deslealtad; que el único «medio que habia para conciliar extremos tan opuestos» era conseguir que el General Narvaez viniese á Sevilla; que su prestigio en Andalucía, su nombre «podrian calmar los ánimos, «evitar males necesarios» en otro caso, y «contribuir á «vencer á los interesados en aquel movimiento de la conveniencia de ponerle término,» y de emplear otros medios para obtener lo que tan justamente deseaban; «obra que no se atrevía «á emprender por sí solo, por temor de no poder llevarla á cabo;» y que solo yo podía persuadirlo á que diese semejante paso, porque sabia bien cuánto me apreciaba, y hasta qué punto deseaba complacerme y oír con deferencia mi dictámen.

A pesar de mis ofrecimientos anteriores me negué á desempeñar esta mision, diciendo á S. E. «que conocia demasiado al «General Narvaez para errorer pudiese prestarse á ser individuo «de una Junta como la nombrada en Sevilla;» que no habiendo presenciado la terrible situación en que los demas que la componian habian aceptado, no tenia el estímulo poderoso que estos para prestarse al inmenso sacrificio que de todos se habia exigido; que yo lo apreciaba mucho para comprometerlo á que aceptara un nombramiento como el que se le habia hecho, abriendo con ello una mina que explotarian á su placer sus muchos y nada delicados enemigos y émulos de su gloria; y que á todo cuanto exigiese de mí S. E. me encontraría dispuesto menos á encargarme de semejante comision: fueron sin embargo tantos sus esfuerzos, logró persuadirme de tal manera de la importancia del servicio que podía prestar, que convine en ir al encuentro del General Narvaez, y salí con efecto al siguiente día para Córdoba. Demasiado sabido es que lo encontré en la Carlota, «pero se ignora lo que «entre los dos pasó; y ahora que se halla desterrado de su patria,» y que la amistad de muchos lo habrá acaso abandonado, la mia se complace en hacer público cuanto pueda ceder en su honra y en su defensa, cualquiera que sea el compromiso que esto pueda ocasionarme.

«Mi no esperada visita le sorprendió tanto que no acertaba «á creerme allí:» concluida la cena, y retiradas algunas personas que lo acompañaban, me apresuré á entregarle un pliego del general Córdoba que llevaba, y despues de haber leído lo que contenia, me lo entregó para que yo lo hiciese; vi una larga carta en que le referia los sucesos con el ínteres y exactitud que distinguen todas sus producciones, y «le rogaba encarecidamente viniese á Sevilla con el objeto que á mí me habia manifestado: recuerdo que entre cosas le decia: ven, amigo mio, «ven á socorrerme: tú sabes que si te viera ahogándote no «repararía en que no sé nadar para arrojarme á salvarte:» dia llegaré acaso en que este importante documento vea la luz pública, y quedarán confundidos los que á pesar de su convencimiento de que los Generales Córdoba y Narvaez no pueden haber sido autores del movimiento de Sevilla, finjen creerlo, para encontrar ocasion de alejarlos de la escena pública, y figurar en su ausencia.

Leida por mí la carta, «me dijo se equivocaban mucho los «que habian creído que él podía asociarse á una empresa tan «contraria á sus principios; que habia determinado retirarse «por algun tiempo á su casa, á la cual se dirigia; que no quería figurar en ningún sentido, y mucho menos en el que se le «proponia; y que por consiguiente de ningún modo se presentaba á aceptar el nombramiento que se le habia hecho.» La conversacion giró en seguida sobre los acontecimientos de esta ciudad y sus pormenores que le referí del mejor modo que me fue posible, asegurándole al concluir que su nombre y el del general Córdoba habian servido á todos de garantía hasta el extremo de haberse retirado á sus casas la noche del nombramiento de la junta los hombres de todos colores y partidos satisfechos cuando menos de que no habria desórdenes, y de que aquel estado duraría lo menos posible, dominadas que fuesen las circunstancias por dos personas tan respetables, y cuya posicion social, elevado carácter y conocidísimos principios ale-

jaban todo temor. «Le pinté con sus verdaderos colores el «compromiso de su amigo, el conflicto en que la poblacion se «habia visto, y la posibilidad de que se repitiese; y levantándose en estos momentos, me dijo: Debo mucho á Sevilla y es- «toy en el caso de sacrificarme por ella: sé á cuánto me expongo: sé que mis enemigos interpretarán siniestramente mi «conducta, y procurarán hacerla aparecer como criminal y «mal intencionada para fulminar decididamente la persecucion «de mil maneras indicada ya: pero no puedo ser insensible á «la voz de un amigo que me llama é implora mi auxilio, á los «votos de un pueblo, á quien debo singulares atenciones, y puedo «librar de muchos males: me decida pues á sacrificarme, y «V. mi amigo verá las funestas consecuencias que esto me produce:» palabras cuyo recuerdo me atormentaría hoy sobremanera si mi amistad hubiese influido en su resolución; pero mi primer cuidado fue recomendarle que hiciera completa abstraccion de ella, «y su alma generosa no tuvo en cuenta «para decidirse la persona que le hablaba, sino la idea del gran «servicio que iba á prestar á Sevilla y al General Córdoba,» y de que creyó no podia prescindir sin violar las leyes de la amistad y del agradecimiento.

Sabida es su entrada en esta ciudad, la especie de delirio que causó la noticia de que venia, los obsequios que mereció á los mismos que despues se han conducido como todos sabemos; y desde este momento hasta la noche del 23 nada ocurrió en que tuviese yo intervencion: luego que en ella oí el toque de generala, fui al cuartel, de allí á la plaza, y cuando se me mandó volví á él, sin que en todo este tiempo ni un solo individuo del cuerpo faltase al orden, ni hiciera otra cosa que obedecer lo que se le prevenia: vinieron al poco tiempo los generales Córdoba y Narvaez, «se esforzaron como en todas partes para calmar los ánimos, lo cual se les debió exclusivamente;» en seguida recomendé de nuevo el orden á mis subordinados, y situ que se oyera ni una sola voz, se retiraron todos á sus casas.

Aun cuando aqui no dice el Sr. Cortina que yo le pregunté en la Carlota si corria un gran riesgo la vida al General Córdoba, cómo se lo pregunté, y cómo el Sr. Cortina me contestó afirmativamente, dabo recordarlo ahora, porque esta razon fue la principal que me llevó á Sevilla: y no fue en vano, señores, mi sacrificio; por que una noche en un cuartel de nacionales estuvo en gran peligro la vida del General, que pudimos salvar el Sr. Cortina y yo.

Me parece que he concluido mi tarea, y una amarga reflexion me acalza en este momento. Si los Ministros hubiesen de venir á esta sitio á hacer defensas de esta especie, á que se pongan á discusión los actos de nuestra vida, á que se nos hagan cargos por nuestros hechos pasados noables ó censurables, ¡triste mision seria la de los Ministros! Y en este caso, justo seria que nosotros escudriñásemos la vida y hechos de los señores de la oposicion para que fuesen tambien objeto de debates. No es esta la mision de los Parlamentarios: no, señores, mas alta es la mision de los representantes de la nacion, que solo deben juzgar á los Ministros por sus actos de gobierno, y esto en cada legislatura; y concluida la discusión de la contestacion al discurso de la Corona, debe empezar una nueva época para atacar los actos del poder, porque tambien debe haber un término para exigir la responsabilidad á los Consejeros de la Corona.

ORDEN DEL DIA.

Segunda lectura de la proposicion firmada por los Sres. Serrano, Ferraz, Córdoba, Ros de Olano, Galiano y otros, pidiendo que pase á una comision la exposicion dirigida al Senado por el Sr. General Pavia.

El Sr. SERRANO (como uno de los firmantes de la proposicion: Señores, me levanto á apoyar esta proposicion bajo la dolorosa impresion del debate que acaba de terminar, pues creo que aqui debemos tratar solo de política actual, y decir con Jesucristo: «la que se crea libre de culpa, arroje la primera piedra.» Al hacerlo no podré menos de empezar mi discurso con las solemnes palabras con que acabó el suyo el ilustre General Sancho diciendo: «que si las prerogativas parlamentarias y las inmunidades de los Senadores no se conservan, los Senadores y el Senado serán nada.» A esto añadiré yo que sin ello será nada tambien el Congreso de los Diputados, y el cuerpo político no será mas que un cadáver. Vamos á tratar, señores, en mi concepto de la cuestion mas alta é importante que puede venir al Parlamento; de la inviolabilidad constitucional de los señores Senadores y Diputados, inviolabilidad que el Gobierno ha hecho desaparecer virtualmente, como lo voy á probar.

En la legislatura pasada el Sr. General Pavia hizo la oposicion al Gobierno en uso de su derecho, siendo acreedor á mayores consideraciones, atendido á que estaba solo, y á que hacia la oposicion según su leal saber y entender. Todos convendrán conmigo en que el cuartel de los Generales es su domicilio legal; pues bien, á los tres días de cerrarse la legislatura el General Pavia, que se hallaba en Madrid, fue destinado de cuartel á Canarias: si la causa fue un delito militar, debió aplicarse la ordenanza, si fue un delito político, no pudo ser justiciable como Senador; si no fue lo uno ni lo otro, ¿por qué se le persiguió?

Interesa mucho al General Pavia que esto quede en claro. Y al hablar de S. S. hablo de un Senador, hablo del Senado, del interes de la inviolabilidad de los Senadores. ¿Era conspirador? ¿Era intrigante? ¿Había algun motivo que no fuera conspirar ni hacer la oposicion? Dígame claro. Porque, señores, conceder un derecho á los Senadores y Diputados militares para castigarlos por el uso de ese derecho, esto es cosa que no califico por respeto al Senado.

Se dice que se abusa de ese derecho. ¿Pero quién es el Juez? El Juez, señores, es el tribunal de la opinion pública; y el Senado juzga sobre las opiniones que sustenté aqui un Senador?

El Gobierno ha declarado que no renuncia al derecho que le asiste de enviar de cuartel á los Senadores militares; y eso quiere decir que todos tenemos pendiente sobre nuestras cabezas la espada de Damocles; mas esto no debe debilitar nuestra opinion, al contrario, debemos resignarnos á sufrir el golpe; y si sobrevivimos, volveremos á luchar.

Pero cuando á un General se le nombra Senador, ¿es únicamente por la cualidad que haya demostrado como soldado? De ningún modo, pues todos desempeñan cargos que estan ligados á lo civil.

La disciplina militar no se puede aplicar convenientemente en este caso; en buen hora que el Gobierno no quiera que los militares no sean Senadores ni Diputados; pero siéndolo, cesa la disciplina, y mucho mas estando abiertas las Cortes, y estándolo, fue el General Pavia de cuartel á Canarias.

Despues se le mandó quedar en Cádiz, ¿y porque no se le permite regresar á Madrid? Si habian cesado los efectos ¿por qué no se le manda venir á la corte?

Pero se ha dicho que hace la oposicion al Gobierno. La hace, señores, porque es funesta para el país la marcha que el Gobierno sigue.

Tambien se ha dicho que por qué fue relevado de Cataluña. No, señores, entonces se le dijo que hiciese dimision, y que optase por otro cargo. Mas en aquella época tenia la comision de conducir la guerra, y aunque pedía auxilios no se le daban, y sin embargo continuaba al frente del ejército porque defendía á la Reina y á su patria.

¿Quiere suponerse que hace la oposicion el Sr. Pavia para llegar al poder? Si tiene ideas de Gobierno y fe en ellas para hacer la felicidad del país, ¿o aplaudo su deseo y le animo y le ayudo á su realizacion, porque este es el camino que debe seguirse en los Gobiernos representativos.

Ruego pues, para concluir, al Senado y al Gobierno que tome en consideracion mi proposicion, puesto que nada se prejuzga, y que la discusión del dictámen que diere la comision especial que examinara la exposicion del Sr. Pavia podría servir al mismo Gobierno para la redaccion del proyecto que tiene ofrecido al Senado.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Ha intentado el Sr. General Serrano levantar esta discusión, asegurando que no se trataba de una cuestion personal, sino de una cuestion gravísima de principios. Si la oposicion, señores, tuviera siempre la habilidad de combatir en el terreno de los principios, y no en el terreno de las personalidades, y á veces de personalidades de mal género, indudablemente adelantaria mas terreno, haría oír su voz, y cuantos cargos pudieran formalizar contra el Gabinete con alguna razon y justicia serian acogidos por la opinion favorablemente, y no se verian desechados sus individuos como ahora sucede, que á pesar de repetir uno y otro golpe, siempre se encuentra en el mismo terreno sin adelantar un palmo en el camino que ha emprendido.

Si se trata de una cuestion de principios, señores, ¿por qué no aguarda la oposicion á que el Gobierno presente el proyecto de ley que ha prometido presentar acerca de este asunto gravísimo y trascendental; y por qué no respeta la voluntad del Senado que al decidir hace pocos días que

no se tomase en consideración el proyecto del Sr. Ros de Olano, manifestó clara y explícitamente que aguardaba la iniciativa del Gobierno para resolver con todo acierto sobre un punto que interesa a un gran número de individuos de esta Cámara? ¿Será verdadera la excusa que da el Sr. General Pavia de que cuando hizo la exposición se hallaba en Sanlúcar de Barrameda, y que después no le ha parecido decoroso retirarla? ¿Por qué no es decoroso el retirarla? Si no se trata de la cuestión personal del Sr. General Pavia, ¿por qué este Sr. Senador no ha presentado una segunda exposición diciendo que aun cuando dirigió la primera estando ausente, a-tando después la decisión del Senado, aguardaba a que el Gobierno presentase el prometido proyecto de ley? Y cuando más, ¿por qué este señor Senador no se ha limitado a excitar al Gobierno a que presente con la urgencia que S. S. deseara ese proyecto? No queramos, señores, elevar las cuestiones cuando vienen después los comentarios y las arrastran por el suelo.

¿Cuestión de principios, señores? Y ha empleado una buena parte de su discurso el Sr. General Serrano, y lo mismo sucedió en la sesión anterior, ocupándose de los motivos por que hace la oposición, y para qué la hace el General Pavia. ¿Qué cuestión de principios es esta? ¿Qué prudencia tampoco de parte de la oposición? La oposición, señores, que necesita ser tan prudente como el Gobierno? ¿Qué habilidad es esa que llega aquí a preguntar por qué hace la oposición el General Pavia? Si el señor General Serrano al denegar que el Sr. Pavia hace la oposición por este o el otro motivo (El Sr. Serrano: No he traído yo esa cuestión) nos hubiese manifestado la cuestión política, en la cual ese Sr. General se ha separado del Gobierno, en ese caso ese argumento hubiera tenido alguna importancia. Pero cuando se ha limitado a denegar simplemente un motivo que no sé quien ha alegado en este sitio, yo únicamente le contestaré al Sr. General Serrano que, o manifieste S. S. la cuestión política en que el Sr. Pavia se ha separado del Gobierno, o que no toquemos esa cuestión: dejémosla, porque mejor es dejarla: cátenos, porque mejor es callar.

En efecto, señores, la cuestión en su fondo, la cuestión verdadera que aquí debiera debatirse es de inmensa importancia, de inmensa trascendencia. Pero desde luego llama la atención del Senado hacia el lenguaje usado por la oposición en este debate, queriendo confundir todas las clases de los Sres. Senadores, ó por mejor decir, queriendo confundir á todos los Sres. Senadores que pertenecen a las diversas clases del Estado.

Se dice que se ataca la inviolabilidad de los Senadores. No; ese argumento no está bien presentado así. Si tan fuertes os creéis, si esperáis triunfar en su día, plantead desde luego la cuestión como deba plantearse. Cuando más, lo que debéis decir es que se ataca la inviolabilidad de los Senadores que pertenecen á la clase de Generales; no que se ataca á los Senadores en general.

El Sr. ALCALA GALIANO: Aquí no hay Senadores Generales. El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Oigo decir á un señor individuo de la oposición que aquí no hay Senadores Generales. Bien, pero hay en el Estado Generales que son Senadores; y no sé cómo á un publicista tan distinguido como el que me ha interrumpido no le ha ocurrido esta respuesta. No hay aquí Senadores Generales; luego no se ataca la inviolabilidad del Senador cuando se dispone del General. Yo he querido enseñar á la oposición, á pesar de que no necesita mis lecciones, cómo ha debido presentar su argumento si quiere ser, como lo es en efecto, una oposición de buena fe. *Varios individuos de la oposición:* Gracias, gracias. Cuando vergamos á deslindar los derechos y los deberes de los Senadores que al mismo tiempo son Generales, entonces se presentará una cuestión grave ó importante, entonces se sabrá si la ordenanza militar es la ley preferente para los militares ó aquellas en que están consignados los derechos políticos.

El Sr. SANCHO: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra ahora. Sr. Sancho. Es una proposición que, leída segunda vez y apoyada por su autor, el Senado votará si la toma ó no en consideración después de hacer uso el Gobierno del derecho que siempre le concede el reglamento.

El Sr. SANCHO: Estoy convencido, Sr. Presidente; no puedo hablar ahora, pero ya buscaré yo la ocasión oportuna de hacerlo.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Es indudable, señores, que el Sr. Sancho y todos los demás individuos que componen la oposición, ocasionarán de manifestar sus deseos en esta parte; y como respecto de este punto el Gobierno ha de presentar un proyecto de ley en cuya discusión se debata ampliamente este asunto, en esa ocasión el Sr. Sancho tendrá oportunidad de manifestar sus propias ideas que el Gobierno oirá con gusto. Pero vuelvo á decir que el día en que esa cuestión se presente se dilucidará un punto que se ha dilucidado en muchos países regidos constitucionalmente, y que aquí es necesario que se resuelva también, y entonces se verá la magnitud que esa cuestión puede tener, y se verá la trascendencia que de seguro tiene y no se resolverá tan de plano como la oposición pretende hoy que se resuelva por el Senado, y que sin analizar el punto cual corresponde queden los Senadores Generales fuera de la esfera á que alcanza la acción del Gobierno, y teniendo inmunidades que de ninguna manera pueden tener si han de pertenecer al ejército y han de estar como militares sujetos á lo que dispone la ordenanza. Llamo la atención del Senado sobre lo que la oposición pretende, y es preciso que no pase desapercibido.

Si el Gobierno dispone de un General que pertenece al Senado y que apoya con sus votos al Ministerio, entonces la oposición nada tiene que decir. Cuando la oposición se levanta á combatir la facultad que la ordenanza concede al Gobierno, es cuando este dispone de un General Senador que no vota con él. Así se deduce de las palabras del Sr. General Serrano, el cual concede que el Gobierno pueda disponer de todos los Generales, sean ó no Senadores; pero desde el momento en que hace la oposición, entonces ya no puede el Gobierno disponer de él.

El Sr. General Serrano ha dicho que el Gobierno puede destinar de cuartel á un General al punto que le convenga; pero cuando sea conveniente al Gobierno y no al General: en ese caso es preciso que haya gravísimos motivos.

El Sr. SERRANO: La premisa es falsa: yo no he dicho semejante cosa.

El Sr. PRESIDENTE: Después podrá V. S. rectificar. El Sr. SERRANO: Es que el Sr. Ministro de la Gobernación está argumentando sobre un hecho falso, y creo conveniente manifestar que yo no he dicho eso.

El Sr. PRESIDENTE: Aun cuando eso sea, ahora está el Sr. Ministro en el uso de la palabra, y por consiguiente, luego que concluya podrá V. S. rectificar los hechos.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Precisamente me gusta que se me interrumpa, porque las interrupciones me presentan nuevos argumentos de que poder hacer uso. Solo siento que el Sr. General Serrano haya calificado de falsa la proposición que yo había sentado.

El Sr. SERRANO: Si he dicho eso, retiro la palabra falsa, pues lo que he querido decir es que es inexacta.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: No esperaba yo menos de la cortesía de S. S.

El Sr. SERRANO: Es un lapsus linguae.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: El Sr. General Serrano niega que haya sentado la proposición de que el Gobierno pueda destinar de cuartel á un General por gravísimos motivos, y que quiere decir esto, señores? Que el Sr. General Serrano dice que en ningún caso el Gobierno puede destinar de cuartel á un General fuera de su domicilio habitual, ó contra la voluntad de ese mismo General. ¿Es esta la doctrina del Sr. General Serrano? Conviene, señores, que cuando S. S. tome la palabra, nos explique hasta qué punto cree que puede el Gobierno disponer de un General para enviarlo de cuartel.

Yo lo he entendido según lo acaba de manifestar y lo he oído con cuidado, y he comprendido que siendo por gravísimos motivos el Gobierno podía destinar á un General al punto de cuartel en donde lo tuviera por conveniente, y yo he deseado preguntar á S. S., puesto que tantas veces se nos ha dicho que cuáles eran los motivos que había tenido el Gobierno para hacer salir de esta corte al General Pavia, si esos motivos gravísimos de que haba á cree que el Gobierno ha de revelarlos aquí, porque ahora la oposición actual, como todas, y está más particularmente aspira á ser Gobierno, y conviene que los Sres. Senadores, los Sres. Diputados en su casa y la nación entera supan á qué atenerse y vayan tomando acta, como ahora se dice, de las doctrinas de estos señores. Esto es muy importante en política, y mucho más en cuestiones tan trascendentes, que tanta relación tienen con la gobernación del Estado, para que se sepa á qué nos hemos de atener en lo sucesivo. Puesto que niega ahora S. S. haber dicho que por gravísimos motivos el Gobierno puede destinar de cuartel á un General á donde le tenga por conveniente, estará bien que nos diga hasta qué punto tiene el Gobierno esta facultad, y sobre todo si cree que el Gobierno, teniendo limitada ó no la facultad de señalar el cuartel de un General fuera de la corte ó donde lo crea oportuno, ha de publicar siempre los motivos que tenga para adoptar esta determinación. Esto será bueno, pues á lo menos si esa oposición llega á ser Gobierno, ya sabremos las condiciones con que nos ha de mandar.

Creo, señores, que por más que el Sr. General Serrano, como manifestaba al principio, haya querido levantar al terreno de los principios la cuestión que nos ocupa, el resultado es que se trata solo de una cuestión personal, de una cuestión que ha podido evitarse al Senado con provecho de la causa pública, porque no podía producir aquí resultado alguno útil para la administración, para la política, ni para nada que sea servir al Estado; y por consiguiente yo creo que el Senado, ateniéndose á lo ya resuelto en uno de los días anteriores en que el Sr. Ros de Olano y otros Sres. Senadores presentaron un proyecto de ley en que de una ma-

nera más terminante, más concreta se establecieron los deseos de la oposición en este punto, y sin embargo el Senado creyó que no debía partir la iniciativa de aquí sino del Gobierno; creo, digo, que el Senado está en el caso de no tomar en consideración esa proposición, y que acerca de la exposición del Sr. General Pavia no puede decir más sino que queda enterado. Esta cuestión que tanto interesa al Gobierno, y que tan importante es para el Estado, podrá dentro de pocos días dilucidarla el Senado de una manera tan amplia como el Gobierno desea, y como al bien general conviene, y en esa discusión el Senado después de haber esclarecido completamente el asunto podrá decidir teniendo en cuenta los gravísimos intereses que en tamaña cuestión van envueltos.

El Sr. SERRANO: Señores, yo, el más humilde de los discípulos que tiene aquí el Sr. Ministro de la Gobernación, me levanto.... (El Sr. Presidente agita la campanilla.)

¿He dicho algo de inconveniente? Yo creo que no, porque se enseña á los discípulos, y aquí parece que somos discípulos del Sr. Ministro, y entre ellos el sabio Sr. Alcalá Galiano.

Yo, señores, no he dicho que el Gobierno pueda destinar de cuartel á un General por gravísimos motivos adonde lo tenga por conveniente: yo no he hablado de Generales que no sean Senadores, ni de estos estando en el Senado; he hablado del caso del General Pavia estando suspensas las Cortes; de ninguna manera he querido decir que no tenga el Gobierno facultades para destinar donde le convenga, ya sean Senadores, ya no lo sean, ni si podía ó no hacerlo estando abiertas ó cerradas las Cortes. He manifestado bien claramente mis opiniones, y todos pueden haberlas comprendido para si llegó á ser Gobierno, lo que ni deseo ni creo que sucediera.

Si yo he hablado de la oposición del Sr. Pavia ha sido porque aquí se ha traído esa cuestión, y no he sido yo por cierto: soy demasiado viejo en estas luchas para no conocer si una cosa es conveniente ó inconveniente: el tratarla; no sé pues cómo se le ha ocurrido esto al Sr. Ministro de la Gobernación.

Otras reflexiones pudiera hacer, pero me siento por no molestar la atención del Senado.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Empiezo por manifestar que no fui yo el primero que trajo aquí la cuestión personal: mi discurso fue en contestación al del Sr. General Pavia. S. S. fue quien la personalizó. Todos los Sres. Senadores han visto sobre qué ha girado la discusión, y por consiguiente excoeso esforzar más mi rectificación respecto á este punto: sin embargo diré que al manifestar lo que S. S. se proponía, en nada pude ofenderle, porque puede haber esos mismos motivos honrosos que se dice pueden existir para hacer la oposición: yo no marqué cosa alguna; pero dejando aparte esas cosas, voy á decir cuatro palabras para lijar la cuestión, á fin de que los Sres. Senadores sepan á qué atenerse al dar su voto.

La cuestión no es ahora la de si el Gobierno puede ó no destinar de cuartel; la cuestión no puede debatirse así tan sencilla y llanamente porque es muy alta, porque necesita y requiere un proyecto de ley que ha sido visto ya en el Consejo supremo de la Guerra; lo han examinado altas capacidades; que debe tener su discusión por el Gobierno y venir luego á los Cuerpos colegisladores, no solo al Senado, sino también al Congreso. Figúrense los Sres. Senadores si en un asunto de esa importancia puede decidirse en esta noche qué es lo que debe hacerse.

La cuestión no es lo que pueda hacer el Gobierno respecto de los Senadores militares, ni hasta dónde se ponga la ordenanza á los derechos políticos; en eso hay duda, y los mismos señores de la oposición convienen en que puede haberla en el hecho de estar discutiendo, y discutiendo con tanto calor. Los mismos señores de la oposición han presentado otro día una proposición para que el Gobierno, pudiendo ocupar y emplear los Generales Senadores, que en eso conviniere, no pueda mandarlos de cuartel en ciertos casos; luego hay casos en que puede disponer el Gobierno de los Generales Senadores.

Así vamos acercándonos á ver la cuestión reducida á los estrechos límites que debe tener, y la diferencia está entre dar una comisión ó el mando de una plaza diciendo para qué, ó mandar de cuartel sin decir el motivo. A esto queda reducida la cuestión que van á decidir hoy los Sres. Senadores; pero tengase presente que esta cuestión ha sido ya ventilada. Cuando el Sr. General Pavia hizo su primera exposición, el Senado no tuvo resolución alguna que adoptar más que manifestar que quedaba enterado; y cuando se presentó la proposición anterior con igual objeto, el Senado comprometió su voto en el mismo sentido. De esperar es pues que guarde consecuencia con su anterior resolución, sin que por eso quede en compromiso alguno para votar después lo que su conciencia le dicte el día que se traiga esa cuestión para resolverla á fondo con calma y con provecho de los intereses del Estado. Lo que en la actualidad se trata es de la queja del Sr. General Pavia, queja que fue presentada antes de venir S. S. al Senado y que no se tomó en consideración: ser á una inconsecuencia adoptar ahora otra resolución.

El Sr. ROS DE OLANO (para una alusión personal): El Sr. Conde de San Luis ha dicho que recurrimos á suscitar cuestiones que analizadas son rastreras: esto quiere decir que nosotros con ambages presentamos ideas de interés rastrero. Nosotros hemos presentado un proyecto de ley cuya necesidad no ha podido menos de reconocer el Gobierno mismo: estoy seguro de que alla en su conciencia lo cree así; no pretendo que lo confiese, porque en política no quiero hombres confesos, me basta solo verlos convictos.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que considere que tiene solo la palabra para una alusión personal.

El Sr. ROS DE OLANO: Por condescender con el Sr. Presidente me siento sin acabar de contestar á la alusión.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Me parece que S. S. no se sienta por condescendencia con el Sr. Presidente, sino porque no tiene derecho de hablar. El reglamento dice terminantemente los trámites que deben seguirse: en esta clase de proposiciones la apoya uno de los firmantes, contesta el Gobierno y se pone á votación; y si se admite á discusión entonces es cuando se puede pedir la palabra en pro ó en contra y hay amplia discusión sobre ella. S. S. ha hecho uso de la palabra en el concepto de alusión, y á eso debió S. S. haberse limitado; pero ya que ha dicho algunas cosas, yo debo levantarme á contestar con el fin de que no quede duda alguna sobre lo que S. S. ha expuesto.

El Sr. Ros de Olano estricta su argumento en que á los Generales Senadores se les puede perseguir y alejar del Senado porque hagan la oposición. Señores, la mayor parte de los que hacen la oposición son Generales, y ni se ha deslustrado á ninguno ni se ha dispuesto de sus personas para ningún servicio. Si se ha dispuesto del Sr. General Pavia, el Gobierno ha dicho que tiene facultades para ello, y que tuvo otros motivos. ¿Y no podía ocurrir, señores, que la causa lejos de ser deshonrosa fuese honrosa para S. S.? ¿No podía ocurrir ese caso? ¿Pues por qué se ha de decir que se adopte esa medida solo por hacer la oposición?

Dice el Sr. Ros de Olano que los que formaron la ordenanza no pudieron prever que hubiera Gobierno representativo, y por eso no pudieron garantizar ese derecho político, y yo, volviendo el argumento, digo que si los que formaron la ordenanza hubieran previsto ese caso hubieran puesto un artículo para que no hubieran podido excusarse con los derechos políticos los militares. S. S. cree una cosa, yo creo otra, el Senado juzgará quién piensa más atinadamente.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: A su tiempo se la concederé á V. S.; antes la tiene pedida otro Sr. Senador.

El Sr. MENDEZ VIGO hace una rectificación.

El Sr. ROS DE OLANO: No había dado motivos para que el Sr. Presidente del Consejo me diese una lección; pues solo una mala inteligencia pudo haber hecho que S. S. tomase la palabra. La inteligencia de la palabra cuartel es la diferencia que hay entre nosotros: S. S. lo entiende de un modo, y yo la entiendo como debe entenderse, y como la explica el Diccionario de la lengua.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Senado verá que mas está en la imaginación de los señores que se quejan de dárseles lecciones que en el deseo del Gobierno de haber hecho semejante cosa. No pretendemos enseñar á nadie: ya saben S. S. manejar se: esta obra de misericordia se queda para ejercerla fuera de aquí. Cuando he dicho que el Sr. Ros de Olano no tuvo facultad de hablar, he defendido un derecho de la mesa, un derecho del Gobierno que lo tiene en reclamar que se dirijan las cuestiones conforme al reglamento, y el reglamento marca todos los trámites que se debe seguir para hablar en estas cosas y en las demás que se deben tratar en el Senado, y expliqué cómo se deba defender la proposición, y he defendido las atribuciones del Gobierno en esta parte. Solo las alusiones personales dan derecho á hablar: esta es la verdad: si S. S. quiere entrar en el fondo de la cuestión, habil es S. S. para hacerlo, y S. S. pudo intentarlo como puede intentarlo siempre cualquiera de la oposición que crea que puede sacar partido de este recurso; pero el Gobierno y los que le apoyan tienen derecho á oponerse, sin que esto sea dar lecciones, sino que es usar de un derecho que nos es útil.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado sobre la definición de la palabra cuartel diré á S. S. que no estamos aquí en la Academia de la Lengua, no vamos á disputar sobre el sentido de las palabras del Diccionario, sino lo que previene la ordenanza. El Sr. Ros de Olano acude al Diccionario de la Lengua para explicar la palabra cuartel; esto sería bueno para un académico de la lengua, al cual le contestaría sin duda otro académico que le diría, fundado en motivos también muy poderosos, que su opinión era otra; ahora debemos atenernos á lo que la ordenanza previene, y esta dice: Los Generales servirán el cuartel en el sitio que el Rey determino,

porque S. M. así lo dispuso, y por consiguiente el cuartel es un servicio, y diga lo que quiera el Diccionario.

Se lee nuevamente la proposición, se pide que la votación sea nominal, y acordado así por el Senado piden la palabra para votar los señores Ballesteros, Conde de Alcoy y Marques de Fuentes de Duero.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, como el Gobierno estima tanto á los Sres. Senadores, como un voto mas que pueda tener siempre le será muy grato, voy á contestar al escrúpulo que tienen algunos señores que quieren anticipar con su voto el tiempo de resolver esta cuestión. Los que creen que pasando la proposición á una comisión se hará este negocio mas pronto, se equivocan, pues se hará mucho mas tarde. Pasado á la comisión, tendríamos primero que la comisión no sabría qué hacer, porque el pensamiento no está formulado ni en el reglamento se ha previsto este caso, y segundo, porque tendría que hacer un trabajo difícil y sería obra de mucho tiempo, y como el Gobierno lo tiene ya casi preparado, es por consiguiente mucho mas corto esperar á que lo presente, y así pueda los que esto desean conseguir su objeto votando con el Gobierno.

Se procede á la votación nominal, y queda desechada la proposición por 57 votos contra 20 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Duque de Valencia.	Marques de Acapulco.	Conde de Pino Her-
Arrazola.	Oraa.	moso.
Marques de la Constancia.	Conde de San Julian.	Conde de Torre María.
	Marques de San José.	Montes.
Caldéron C. Rantes.	Messina.	Del Rio.
Duque de Alamada.	Gaviria.	Santillan.
Miquel Polo.	Salas Omuña.	Baron de Bizúezal.
Puig Samper.	Cañedo.	Aquilino Perez (D. Ju-
Conde de Altamira.	Conde de Adanero.	lian).
Conde de Va maseda.	Conde de Sevilla la	Espeleta.
Fonseca.	Nueva.	Marques de Jura Real.
Conde de Llobregat.	Barralon.	Conde de Romera.
Guruceta.	Conde de Zaldivar.	Marques de Fuentes de
Conde de Alpuente.	Duque de Medina de las	Duero.
Conde de Lucena.	Torres.	Martinez.
Marques del Valle de	Perez (D. José María).	Conde de Casa Bayona.
Rivas.	Marques de Valgor-	Huet.
Marques del Duero.	nera.	Sanz.
Marques de Someruelos.	Cabanillas.	Madrano.
Duiz Camacho.	Conde de la Puebla.	Roz de la Vega.
Duque de Rivas.	Conde de Santa Ana.	Sr. Presidente.
Arzobispo de Burgos.	Duque de Veragua.	

Total 57.

Señores que dijeron si:

Conde de Grá.	Alcalá Galiano.	Conde de Campo Alan-
Conde de San Antonio.	Entrena.	ge.
Marques de Novaliches.	Soria.	Coliado.
Serrano.	Gallego Valcárcel.	Onís.
Ros de Olano.	Sancho.	Oliver.
Córdoba.	Mendez Vigo.	Conde de Vergara.
Marques de Valleher-	Conde de Alcoy.	
moso.	Lopez Ballesteros.	

Total 20.

Se lee el dictamen sobre autorización al Gobierno para que rijan los presupuestos desde 1.º del presente año, y se anuncia por el Sr. Presidente que este dictamen se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión.

El Sr. ALCALA GALIANO dirige una interpelación al Gobierno de S. M. sobre si se ha dado un decreto para que las sumas destinadas al pago de los dividendos del 3 por 100 se inviertan para el pago de otra deuda anterior que reclaman los tenedores ingleses.

El Sr. SEIJAS LOZANO, Ministro de Hacienda: El Gobierno se reserva señalar día para contestar.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos se avisará á domicilio para la primera sesión. Se levanta la de este día.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 7 de Enero de 1831.

Se abre á la una con la lectura y aprobación del acta de la última sesión.

El Sr. PASTOR anuncia una interpelación al Gobierno acerca de la necesidad que hay de una medida legislativa sobre el estado monetario de España.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusión se aprueban los dictámenes de la comision de actas proponiendo la aprobación de las de los distritos de la Alameda, provincia de Cadiz, la de Oviedo y la de Lluarca, en la provincia de Oviedo, en cuyos tres distritos se ha elegido por Diputado á D. Alejandro Mon, cuyo señor queda admitido como tal Diputado.

Carreteras.

Se lee el art. 11.

El Sr. Marques de CACERES (en contra): S. S. principia en un tono tan bajo que no se percibe lo que habla, y habiéndole excitado el Señor Presidente dos veces y la comision una para que alzase la voz, contestó que no se le permitia su salud. Segun lo poco que pudimos comprender, el orador dice: deseo que el auxilio que ha de prestar el Gobierno para la construcción de carreteras provinciales de primer orden, sea obligatorio en el Gobierno y por una cantidad mayor que la que se designa en el artículo, en atención á que los presupuestos de gastos provinciales son tan excesivos en algunas provincias, que no tienen lo suficiente para cubrirlos, y por consiguiente mal podrán con el aumento que se les haga para la construcción de una carretera, cuya construcción será ilusoria porque no habrá fondos para ello.

Por otra parte, no siendo las carreteras de exclusiva utilidad de las provincias donde se construyan, sino contribuyendo también á la prosperidad de la nación, porque con ellas se desarrolla la agricultura y el comercio, conveniente es que el Gobierno proteja de una manera directa, y preste un auxilio eficaz á la constitución de carreteras; y en hacerlo así tiene el Gobierno un deber, porque deber suyo es promover todas las obras de utilidad para el país; y si el Gobierno quiere tener en su mano la administración de todos los ramos, es necesario también que el Gobierno atienda por todos los medios posibles á la construcción de carreteras.

Después entrando en la cuestión política manifiesta que los Gobiernos absolutos han sido los que han promovido la construcción de carreteras, sin que los Gobiernos representativos hayan hecho en esta parte nada en favor de los pueblos.

Concluyo pues rogando al Congreso y á la comision se sirvan admitir la indicación que he hecho, consignando en la ley como obligatorio en el Gobierno el auxilio que debe prestar en la construcción de las carreteras provinciales.

El Sr. SOMOZA (de la comision): Dos partes abraza el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Marques de Cáceres: la una es respectiva al art. 11, y la otra á la cuestión política. Respecto á lo que desea el señor Marques de que el auxilio que ha de prestar el Gobierno en la construcción de las carreteras provinciales de primer orden sea obligatorio en el Gobierno, solo diré á S. S. que si ese auxilio fuese forzoso, el Gobierno no podría compensar á las otras provincias, porque el Sr. Marques no desconocerá que el Tesoro del Gobierno se compone de las contribuciones de todas las provincias, y por consiguiente es necesario dejar al Gobierno en libertad para que pueda compensar á las provincias á quienes en la construcción de carreteras se les infla algun perjuicio, lo cual solo puede hacerse rebajando sus presupuestos provinciales.

Respecto á la cuestión política, poco diré á S. S., solo me limitaré á indicar, que si bien es cierto que los Gobiernos absolutos hicieron algunas carreteras, no lo es menos que los Gobiernos representativos son acaso los que mas han hecho respecto á carreteras, y si no ¿en qué época se empezó á construir el ferro-carril de Madrid á Aranjuez y el de Barcelona á Mataró? No han sido por cierto los Gobiernos absolutos los que mandaban cuando estos ferro-carriles se han construido.

No necesito insistir mas, puesto que en nada se opone lo dicho por el Sr. Marques al dictamen de la comision, y por lo tanto esta espera que el Congreso se sirva aprobar el artículo segun se le ha presentado.

Después de una breve rectificación del Sr. Marques de Cáceres, suspende el Sr. Presidente la discusión para que entre á jurar un señor Diputado.

Jura y toma asiento un Sr. Diputado.

Después de una breve rectificación del Sr. Somoza, dice

El Sr. GARCIA (D. Félix): Adoptándose este artículo tal como se pro-

pone por la comision, se pasarán muchos siglos antes de que se construyan los caminos vecinales, pues es muy pequeña cantidad la destinada a este objeto, y por lo mismo encuentro deberia decirse en él en vez de como ahora se dice, las cargas de los caminos vecinales se levantarán por los fondos vecinales, «se levantarán por los fondos provinciales» entonces habriamos adelantado mucho y pondriamos esta ley en armonia con la de caminos vecinales, consiguiendo al mismo tiempo mayor actividad en la construccion de estas carreteras vecinales, en las cuales por este medio se podria adoptar tambien el servicio personal de los vecinos como se adopta en las locales de los pueblos, y nos aborriamos grandes cantidades que no pueden sacarse de otro modo por lo muy gravados que ya estan. Por lo tanto yo rogaria a la comision modificase su articulo y dijera: las carreteras vecinales se construirán por los pueblos auxiliados de los fondos provinciales.

El Sr. OLIVAN, (de la comision.) La idea enunciada por el Sr. Garcia, ninguna ventaja reportaria al articulo que ya viene diciendo desde arriba, las carreteras generales son de gastos del Estado; las principales transversales son de los del Estado y provincias; las de primer orden del cargo exclusivo de las provincias, y de cargo de los pueblos las locales; pero el Sr. Garcia quiere que las provincias en cuerpo contribuyan a estos ultimos, y eso no puede tener efecto como S. S. lo desea, pues entonces cada pueblo por insignificante que fuera querria tener su carretera. Para la construccion de estas carreteras es necesario tener presente, pues sino serian del todo imposibles, el que pase por puntos principales a los cuales pueda ser útil la medida que en todos los paises se ha seguido y tambien en todas las provincias de España y que el Gobierno ha adoptado y la comision propuesto. Hay otros caminos vecinales que son los llamados forales, y en los cuales puede adoptarse el servicio personal, pero esto no tiene aplicacion a los grandes trozos de carreteras, sino a las pequeñas porciones de caminos que construyen varios grupos de pueblos para sus cortas comunicaciones entre si.

La comision no ve ninguna ventaja en la idea del Sr. Garcia, sino la introduccion del desorden, y por lo tanto insiste en que debe aprobarse el articulo tal como está por ser mucho mas sencillo.

Rectifican los Sres. Garcia y Olivan.
El Sr. CALDERON COLLANTES, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Señores, si alguna idea pudiera ser inadmisibile; si alguna idea estuviera rechazada por los buenos principios de la administracion y por los buenos principios de la política, seria la que ha indicado el Sr. Diputado que acaba de hablar. Aunque no he podido, por las conversaciones que me han distraido, prestar toda la atencion que de-caba a su discurso, me ha parecido que cree S. S. insuficientes las cantidades que se destinan para obras públicas, bajo cuya denominacion se comprenden las vecinales, provinciales y generales. Para probar esto, S. S. disminuye las cantidades que el Ministerio que tiene la honra de hablar dice que habian consignado en los presupuestos provinciales las Diputaciones. Pues bien: aun disminuyendo esa cantidad, aun no siendo, que yo afirmo que es, la de 24 millones de reales, el Congreso va a oír la cantidad que en un año propone el Gobierno que se invierta en obras públicas.

Los presupuestos municipales tienen consignada una cantidad de 11 millones de reales, los presupuestos provinciales 24, son 35 millones. El Gobierno, como dije el día anterior, si las circunstancias lo permiten, si hay paz, si hay seguridad, sin las cuales no puede haber confianza, no se pueden hacer operaciones de crédito de ningún género, hará contratos que representen el valor de 30 millones: 40 y 35 son 75 millones de reales.

Señores ¿y no seria altamente satisfactorio lograr que en solo un año se invirtieran en tan vital objeto sumas de esta importancia? ¿En qué años anteriores bajo ninguna administracion habrian permitido los azares de los tiempos que a la construccion de carreteras se aplicaran cantidades de tanta consideracion? Pues no se podria exceder de esta suma aunque el Gobierno tuviera voluntad de hacerlo, porque habria una imposibilidad material, reconocida y manifestada por los facultativos, que son los competentes para juzgar de estas materias.

Pero dice el Sr. Diputado: atendida la exiguidad de las sumas con que se puede acudir a este ramo importante del servicio y administracion pública; atendido el gravamen que hace pesar sobre los pueblos los presupuestos provinciales y municipales, ¿no seria mejor admitir la prestacion personal, admitir el servicio de cada individuo para la construccion de carreteras? No señores, no seria conveniente. El servicio personal, cuando se trata de la construccion de caminos vecinales, no es un principio bueno de administracion rigurosa y considerada; la ley lo ha autorizado por consideraciones particulares, porque cuando un labrador va a trabajar con su azada en un camino vecinal considera que lo hace en su propio feudo, que trabaja en sus propios bienes, considera que lo hace por su misma persona y que no presta un servicio al Estado.

Entonces hay ese sentimiento de localidad, ese sentimiento que estimula a los hombres a trabajar en lo que ve todos los días; este sentimiento es únicamente el que ha motivado en la ley admitir la prestacion personal; pero en último término la prestacion personal es una capitacion, y la capitacion es la prestacion de los pueblos esclavos. Esta es la opinion de Montesquieu; y así dice que la prestacion personal debe ser rechazada en todos los Gobiernos constitucionales.

Pues qué, ¿no se ve la diferencia con que contribuye el mero brazo y el propietario de gran capital cuando concurren a la construccion de una obra pública, sea general ó provincial? ¿No se ve que el infeliz labrador va a derramar allí su sudor mientras que el propietario contribuye con una cantidad mezquina, comparada con la que el labrador da? Y luego los abusos que se ejercen por las personas prepotentes! No, señores, no; la ley no ha condenado ese principio, el Gobierno no le admite, le combate; el Gobierno quiere la igualdad en las contribuciones; y la prestacion personal, siendo una verdadera capitacion, establece una desigualdad absoluta, y da lugar a excesos que el Gobierno, a pesar del mejor celo y la mayor vigilancia, no podria reprimir.

Señores, no nos desalentemos, no tengamos esas desconfianzas que parece que se abrigan en todos los corazones cuando se trata de la mejora del Estado: no nos persuadamos que los medios aplicados para el año presente son insuficientes, con de mucha consideracion, y en propporcion de los resultados que se obtengan, esos recursos se aumentarán porque los reclamarán los pueblos, el Gobierno los pedirá y los pueblos se prestarán zozagos; y ¿qué será si estamos animados siempre de ese temor y de esa desconfianza? Si aquí se habla por los mismos interesados de la administracion pública que estan al frente de los pueblos, manifestando ese temor y esa desconfianza, ¿qué aliento se da a los pueblos para que contribuyan? No, señores, no, aquí es necesario que se diga siempre lo que el Gobierno ha manifestado, que está dispuesto a ejecutar; pero no se propongan ideas que en lugar de animar no hagan mas que traer complicaciones en la administracion que la autoridad mas celosa no podria evitar.

Me he levantado a hacer estas explicaciones porque el Gobierno debe ser franco y explico en estas materias; el Gobierno no admite de ninguna manera la prestacion personal, no está expresada en la ley, y no la admitiria si se formulase en términos que tuviera el Congreso que votar sobre esta materia. Creo que el articulo, tal como está redactado llena todas las condiciones, y por lo mismo yo suplicaria al Congreso se sirviera aprobarlo.

Jura el Sr. Rivas, é ingresa en la primera seccion.
El Sr. OLIVAN, de la comision: La comision ha sostenido la redaccion del articulo, porque crea inadmisibile la idea del Sr. Garcia; pero respecto a la prestacion personal debo decir al Sr. Ministro para sincerarla que nuestras provincias distan mucho unas de otras en sus costumbres, y que en aquellas que conservan todavia las patriarcales se construyen por este medio los caminos forales, lo cual no hay inconveniente en adoptar.

El Sr. ARIAS RAVANAL: Se propone que despues de ponerse de acuerdo con las provincias respecto a la construccion y demas de estas carreteras vecinales, el Gobierno habrá de hacer la distribucion de la suma con que cada una ha de contribuir, y en esto encuentro yo un gran mal: ¿qué necesidad hay de que el Gobierno haga esta distribucion cuando las provincias pueden ponerse de acuerdo en la cuota con que cada una ha de contribuir?

El Gobierno ha dicho en días anteriores por boca, no sé si del actual Ministro de Obras públicas ó de su antecesor, que los naturales de las provincias, los colonos, eran los que mejor podian hacer esta distribucion; y por lo tanto siendo su opinion esta no veo inconveniente ninguno, sino muchas ventajas, en que se admita una emienda a este articulo para que las provincias sean las que hagan esta distribucion y el Gobierno la apruebe.

El Sr. SOMOZA, de la comision: Señores, cuando se trate de la formacion de estas carreteras jamas se pondrán de acuerdo las provincias acerca de la cantidad con que cada una ha de contribuir, y necesariamente ha de tener que intervenir el Gobierno; por lo tanto es inútil la emienda propuesta por el Sr. Ravanal, y el articulo debe quedar tal como se presenta.

El Sr. ARIAS RAVANAL: La dificultad que presenta el Sr. Somoza no es un inconveniente para admitir mi emienda.

Jura y toma asiento el Sr. Madoz, ingresando en la segunda seccion. Rectifica el Sr. Somoza.

El Sr. OSORIO: He pedido la palabra para proponer una pequeña adicion. En este articulo se dice que cuando un camino provincial haya de construirse por dos ó mas provincias, el Gobierno fijará la cantidad con que cada provincia ha de contribuir para ese mismo camino. Yo creo que las observaciones hechas por el Sr. Ravanal estan en su lugar, y por lo tanto creo vendria se dijera «cuando las partes no se conviniere».

El Sr. CALDERON COLLANTES, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Señores, esta discusion es realmente ociosa: sin embargo, para aquietar a los que la promueven y sustentan diré quoisimas palabras. Manifesté ya en el último día cuando se discutió el art. 9.º de la ley, que el Gobierno era el supremo administrador de los intereses del Estado.

Dije que el Gobierno estaba al frente de todas las provincias, conocia la situacion de cada una de por sí, y las necesidades que las afligian, y que conocia los medios propios de que se hallan en estado de disponer para atender a esas mismas necesidades. Todo esto dije, y aun manifesté mas: manifesté que indudablemente habia en muchos casos entre pueblos y pueblos, y aun entre provincias y provincias, antipatías, animosidades, rivalidades y aun oposiciones de intereses que afectaban a todas las resoluciones de esta clase; y que por esto era necesario siempre que el poder público interviniera en ellas para evitar los conflictos consiguientes y regularizarlas en bien de ambas provincias.

De aqui pues, señores, la necesidad de adoptar los principios que consigna la ley. Y, señores, ¿cómo se podía dejar al juicio de las provincias el repartimiento de las cantidades con que habrian de contribuir para una carretera en estos casos? En el caso que no estuvieran acordes ya tenia que intervenir el Gobierno, y solo quedará el otro caso que ha citado el Sr. Osorio, y de que luego me haré cargo. ¿No habia de intervenir el Gobierno en esa contienda? ¿No habia de decidirla fijando la cantidad con que cada una tenia que contribuir a la construccion de la carretera? Indudablemente, y el Gobierno lo hará siempre con la imparcialidad que debe suponersele cuando se trata solo de intereses generales?

No nos equivoquemos, señores; al Gobierno se le podrá suponer error, pasión, si se quiere, cuando se trate de cuestiones políticas que afecten su existencia; pero cuando son cosas puramente administrativas, de interes material, ¿cómo se ha de suponer que se sobreponga a todos los intereses particulares, que no se sobreponga a todas las pretensiones, a todas las exigencias particulares, y no atienda a los intereses verdaderos de los pueblos? Lo contrario seria llevar la desconfianza hasta el último extremo. Así pues, sino hay conformidad en las provincias, el Gobierno interviendrá como que tiene que intervenir por necesidad.

Vamos al segundo caso. Dice el Sr. Osorio que cuando dos provincias se avengan no hay necesidad de que el Gobierno intervenga. Pero ¿no será necesario examinar cuáles eran los inconvenientes ó los móviles de esa avenencia? Yo reconozco que S. S. y los que impugnan el articulo estan animados de los mejores deseos; pero ¿no desconfianza pueden equivocarse por error ó por otras causas, esos mismos inconvenientes hay en los individuos de las Diputaciones provinciales ó de cualesquiera otras corporaciones? Una de dos: ó la humanidad está enteramente exenta de todos estos inconvenientes, de todo género de error ó pasión, y en este caso lo mismo lo estarán los individuos del Gobierno que los de los Ayuntamientos y demas corporaciones, ó si todos tienen estos inconvenientes, siempre serán menores en los individuos del Gobierno por su propia honra, por la gran responsabilidad que sobre ellos pesa y por la obligacion de responder de sus actos ante los Cuerpos colegisladores. ¿Y qué sucederia si a todas las provincias se les permitiese hacer esos convenios ó acuerdos sin intervencion del Gobierno? Adoptado esto vendrian a tener las Diputaciones provinciales y demas corporaciones populares el mismo poder soberano que tuvieron en otro tiempo y que todos deploramos y queremos evitar.

No es pues una centralizacion exagerada lo que se propone: es conforme a los principios que estan aceptados como de buena administracion de todas partes. ¿Pues qué el Gobierno habla de dejar al arbitrio de las Diputaciones y demas corporaciones populares la decision de estos negocios de interes general? No, el Gobierno tiene siempre por medio de sus delegados que intervienen en sus actos y la obligacion, mas bien que derecho, de examinarlos para rectificarlos si es preciso, aprobándolos en caso que no sean perjudiciales a los intereses generales ó reprobándolos en caso contrario.

Se ve pues, señores, que el Gobierno debe estar investido de esta facultad, y que rebajársela ó disputársela en un ápice siquiera, seria un gravísimo mal para los pueblos. ¿Pues qué tantas y tantas pruebas han dado de celo esas corporaciones que no haya habido en muchas ocasiones quejas de su administracion? ¿Por ventura tan grande ha sido el entusiasmo que las ha animado en favor de los pueblos, que en muchas ocasiones no haya habido que reformar y aun anular sus decisiones?

Bien sabe el Sr. Diputado por Lugo que ha habido corporaciones de esta clase que, a pesar de todo ese poder que tenían, no han correspondido a los fines de su institucion. Muchas han cometido excesos gravísimos en cuestiones de mucha mas importancia que las que se ofrecen en esta ley, y para repararlos ha tenido que intervenir el Gobierno con no poco escándalo.

No se inquiete pues el Sr. Diputado: si la avenencia que hicieren las provincias entre sí para los asuntos del articulo es razonable y conveniente a sus intereses, el Gobierno la aprobará sin dudar, y por el contrario si fuese perjudicial, si se hubiese hecho por alguna pasión ó interes particular que imponga a una de las provincias algun gravamen mayor que el debido y necesario, el Gobierno la desaprobará. Por lo tanto es útil la intervencion que dice el articulo.

El Sr. OSORIO: Sin embargo de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Comercio, me parece que vendria se dijese lo que anteriormente he propuesto, porque no hay inconveniente en dejar pasar una cosa en que estan conformes los interesados.

El Sr. OLIVAN: La comision ha dejado al Gobierno la facultad de fijar la cantidad con que haya de contribuir cada provincia para la construccion de una carretera, porque conoce muy bien los intereses y las necesidades de cada provincia. Podrá suceder, como efectivamente sucede, que una provincia esté dirigida con mucho celo y otra con no tanto, y que haya avenencia cuando en realidad se irroge un perjuicio a cualquiera de ellas. Dejando al Gobierno la facultad de decidir, en vez de ser perjudicadas las provincias, pueden en muchos casos quedar favorecidas.

El Sr. OSORIO: A pesar de lo dicho por el Sr. Olivan, yo no veo inconveniente en que se añada al articulo lo que he tenido la honra de proponer.

El Sr. CALDERON COLLANTES, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: No hay desconfianza de ninguna manera; he fijado perfectamente las ideas; al contrario, el Sr. Diputado que impugna es el que manifiesta desconfianza del Gobierno, y yo a eso he contestado que si habia esa desconfianza, con superior motivo podia haberla de esas corporaciones cuyos individuos no tienen tanta suposicion ni responsabilidad. No hay pues desconfianza de ninguna manera. Pero el Sr. Osorio no ha expresado bien su pensamiento, y yo le voy a decir dos palabras para demostrar que es un pensamiento absolutamente irrealizable. ¿Qué quiere S. S.? ¿Quiere que si dos provincias se convienen en las cantidades con que han de contribuir para la ejecucion de una obra de interes provincial, el Gobierno no haya de aprobar la avenencia y esta tenga desde luego valor?

El Sr. OSORIO: Cuando ninguna de las provincias se queja, es señal de que hay avenencias.

El Sr. CALDERON COLLANTES, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Yo digo que es imposible, de toda imposibilidad, que no es del interes de las provincias, que no es conforme a ningún principio de administracion, y la razon misma lo repugna el que las provincias puedan arreglar sus intereses sin que sea necesaria la aprobacion del Gobierno. La administracion es una sola; no puede ser nunca mas que una, y solo de este modo puede haber unidad y estar bien dirigida. Desde el momento en que la administracion se divide en varios brazos, desde el momento que la administracion provincial deje de depender de la superior, no hay mas que anarquía y desorden. Por eso es necesario que el Gobierno tenga conocimiento hasta de las avenencias, porque en último término el impulso y direccion de todas estas obras han de ser del Gobierno, y si son racionales no ha de poder menos de aprobarlas. ¿Qué inconveniente hay pues en esto?

De consiguiente, lo que puede el Sr. Diputado no es necesario que la ley lo diga, porque está en la naturaleza de las cosas. Donde quiera que haya arreglo entre dos provincias, el Gobierno dará su aprobacion; pero si el arreglo es perjudicial a una provincia, y sus administradores han sacrificado su interes a miras de cualquier género, el Gobierno debe estar allí con toda su autoridad para reparar ese agravio, y eso no puede hacerlo sino teniendo esa autoridad. Yo ruego pues al Sr. Osorio que se tranquilice sobre el uso que hará el Gobierno de los medios que la ley pone en su mano para conseguir los fines de su institucion, y esté seguro S. S. que siempre procederá con equidad y justicia al confirmar ó revocar esas disposiciones.

Sin mas discusion queda aprobado el articulo.
Se lee por primera vez acordando pase a la comision una emienda del Sr. Obrador, proponiendo el aumento de un articulo.

Leído el 12, usa de la palabra en contra el Sr. Puig, no habiendo sido posible oír su discurso.

El Sr. MORENO: Voy a ser muy breve: no creo que hay necesidad de insistir en lo que ya se ha dicho. Los gastos de las carreteras provinciales de segundo orden, consideradas como promotoras de los intereses materiales, deben ser de cuenta de las mismas provincias. Esto es muy natural.

En cuanto a la segunda parte del articulo, sabe el Congreso que es un principio de administracion el que el Gobierno como autoridad suprema deba tener bajo su inspeccion esta clase de obras. Suplico por lo tanto al Congreso que apruebe el articulo.

El Sr. CALDERON COLLANTES, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: La cortesania con que el Sr. Puig me ha dirigido una insinuacion me pone en el deber de contestar: de todos modos lo haria, pero lo hago con placer por consideracion a su delicadeza. El Sr. Diputado por Cataluña se ha referido al puente de Tordera: el puente de Tordera es realmente de suma necesidad; se habia contratado, pero los contratistas no han cumplido sus obligaciones, y la contrata se ha rescindido por esta causa. Sin embargo, segun permitan la naturaleza y la extension de los recursos de que dispone el Gobierno, se atenderá a la necesidad de su reparacion.

La provincia de Gerona no está completamente desatendida; ahora mismo se estan ejecutando las obras de un puente en Gerona que se llama el puente de San Francisco, y es de suma necesidad, de necesidad absoluta. El Gobierno continuará atendiendo en proporcion de sus necesidades y de los medios con que cuenta; y en proporcion tambien de las necesidades numerosisimas que tiene que satisfacer, atenderá con la preferencia que merece a la construccion del puente de Tordera.

Puesto a votacion el articulo, queda aprobado.
Igualmente lo es el 13 con la modificacion de que en vez de «podrán continuar» se diga «continuarán».

Sin discusion quedan tambien aprobados los artículos 14, 15, 16 y 17. Leído el 18, dice

El Sr. CAMPS: Señores, la segunda parte de este articulo debe modificarse, porque es necesario conocer que las provincias estan muy recargadas y que no se las puede obligar a hacer mas gastos que los que pueden hacer, y en el caso de obligarlas debe mediar el consentimiento de la mayoría de los pueblos. Por tanto, soy de parecer que debe suprimirse esta parte, ó en el caso de que subsista debe establecerse el consentimiento de la mayoría de los pueblos.

El Sr. SUAREZ INCLAN: El articulo está en consonancia con las bases establecidas anteriormente. El Gobierno debe mirar con un interes preferente las carreteras de gran comunicacion; esta es la idea que encierra el articulo, y si no se obligase a las provincias, estas carreteras estarian descuidadas. Creo pues que la modificacion que propone el Sr. Camps es inconveniente, y pido al Congreso se sirva aprobar el articulo.

El Sr. CAMPS: No puedo menos de insistir en lo que acabo de manifestar, porque no me satisface la explicacion dada por la comision.

El Sr. OLIVAN: En este articulo hay una cosa que parece que no está en armonia con lo anterior. El articulo dice que la iniciativa deberá partir de la provincia, que deberá preceder el acuerdo de la Diputacion provincial. Si la provincia no sabe elegir sus mandatarios, culpa suya será, aprenderá para otra vez; el Gobierno aconsejará lo que tenga por conveniente, pero no mandará: por eso se dice que no podrá obligarse a la provincia; pero si esta acordare construir una carretera, entonces los gastos serán obligatorios. La redaccion del articulo podrá variarse por la comision de correccion de estilo si parece dudosa; pero esta ha sido la idea de la comision. Sin embargo, puede suspenderse la discusion de este articulo hasta que la comision se ponga de acuerdo.

Se suspende la discusion del art. 18.
Leído el 19, dice

El Sr. SANCHEZ SILVA: Este articulo tiene varios inconvenientes: uno de ellos consiste en que es poco inteligible; en efecto, se dice que por la Administracion provincial se podrán contratar anticipos, empréstitos &c. ¿Y qué es la Administracion provincial? ¿Se entiende por Administracion provincial la que cuida de los intereses de los pueblos, ó los delegados que el Gobierno tiene en las provincias, como Gobernadores civiles, Jefes políticos &c. &c.? ¿Por qué no se expresa bien?

Señores, las leyes antiguas eran muy buenas, porque abundaban mucho en ellas los verbos y los adverbios; hoy todas las leyes encierran tal laconismo que cada una necesita una explicacion para ponerla en practica. Pero dejando aparte esta observacion, vamos a deslindar el negocio. La Administracion provincial tiene facultad para contratar anticipos en dinero ó en obras dando por garantia los recursos consignados en el presupuesto de la provincia; es decir que los fondos de los pueblos son los que pagan y el Gobierno se pone a buen recaudo. ¿Por qué no se han de aplicar los fondos, despues de recaudados, a lo que mas convenga, y no echar mano al momento de anticipos y de empréstitos?

Señores, en una nacion donde se carece de caminos de primer orden no conviene proceder con tanta impaciencia, acudiendo a este género de anticipos, lo cual puede ser causa de que despues de emprendida una carretera de importancia, se paralicen las obras hechas por no poderse satisfacer a los contratistas las cantidades que se han estipulado. Lo que conviene en mi concepto es, que segun se vayan recaudando los fondos que se hayan votado para caminos, se apliquen a sus obras.

Otra duda me ocurre respecto de este articulo, en que se dice que la administracion provincial podrá contratar los anticipos en conformidad de los acuerdos de la Diputacion respectiva. Deseo que se explique, qué se entiende aquí por administracion provincial. ¿Es por ventura el Gobernador de la provincia y sus dependientes, es decir los delegados del Gobierno? Entonces yo repruebo el articulo; porque en el caso de que no haya conformidad entre estos y la Diputacion provincial, siempre prevalecerá el dictamen de los primeros, y resultará que la diputacion quedará despojada de la eficaz intervencion que debe tener para disponer de lo que es suyo. Si por administracion provincial se entiende el Consejo de provincia u otra cosa, es menester que se especifique y determine por qué el Gobierno tiene en las provincias muchos administradores.

El Sr. MILLAN, de la comision: Es muy extraño en el buen juicio del Sr. Sanchez Silva que pueda dudar de lo que aquí se entiende por administracion provincial. No puede ser el Consejo de provincia, con el cual para nada se roza esta ley; lo que se entiende en este articulo por administracion provincial, es la Diputacion misma presidida por el Gobernador de la provincia. El Sr. Sanchez Silva reprueba el sistema de anticipos que se establece en este articulo; y sin embargo es lo mejor que tiene la ley.

No hay otro medio de conseguir que se lleven a cabo obras de cierta importancia. En la provincia de Orense sucede que se han contratado obras hasta en cantidad de 2.300.000 rs., siendo las condiciones que las obras se ejecuten en el término de tres años y los pagos se hayan de verificarse en seis. Y no puede menos de ser así, porque careciendo las provincias de fondos considerables en metálico para estas obras, tienen que votar arbitrios que una vez aprobados por el Gobierno, tardan todavia en cobrarse cierto número de años, pero sin embargo pueden servir de garantía a los que contratan hacer las obras en menos tiempo. Así sucede en la provincia que he citado, donde habiéndose propuesto una cantidad dada por cierto número de años, tan buenos resultados ha dado que las obras se van ejecutando con la mayor puntualidad por parte de los contratistas que con la mayor confianza esperan el tiempo señalado para los pagos que se realizan en el orden estipulado.

El Sr. MADUZ: No teniendo un conocimiento especial del proyecto que se discute, habré de concretarme a las consecuencias que se deducen de lo manifestado por el Sr. Sanchez Silva. Yo veo consignado en el articulo una escuela del principio de centralizacion llevado al extremo que se lleva por el partido moderado. La comision por lo tanto no extrañará que, con arreglo a sus principios, haga yo algunas observaciones. El Sr. Sanchez Silva ha pedido explicaciones sobre lo que se entendia por administracion, y las que el Sr. Millan ha dado no satisfacen en manera alguna. Si no hace referencia al Consejo provincial la palabra administracion, entonces está de mas. Tampoco puede decirse que sea la Diputacion presidida por el Gobernador, porque, con arreglo a los principios de la comision, la Diputacion no existe ni sus acuerdos son válidos sino cuando está bajo la presidencia del Jefe de la provincia. Yo creo que todo podria conciliarse expresando que los actos a que se refiere este articulo los podia ejecutar la diputacion de acuerdo con el Jefe de la provincia.

El Sr. Sanchez Silva ha creído encontrar inconvenientes en que se establezca en esta ley el sistema de anticipos. Sin estar enteramente de acuerdo con S. S., yo comprendo muy bien el motivo de sus temores. El sistema de anticipos puede ser funesto; pero por lo mismo que se conoce el mal es menester aplicar el remedio. En materia de carreteras si no se ha hecho nada no ha sido por falta de celo de las corporaciones provinciales ni por culpa del Gobierno. Solo ha sido por no hallarse bien cimentado el crédito provincial y municipal. ¿Y por qué, señores? Por haberse exagerado el principio de centralizacion, por el empeño del Gobierno de intervenir y fiscalizarlo todo.

Donde la accion del Gobierno no se ha dejado sentir, el crédito provincial existe. Yo podria citar el ejemplo de una provincia, en que antes de empezarse una carretera ya se habian reunido los fondos necesarios, y lo que es mas, en la subasta de las obras se obtuvo la gran ventaja de un 25 por 100. ¿Y por qué? Porque a la subasta se le dió la mayor publicidad y se tomaron las precauciones mas exquisitas para que tuviese cumplimiento todo lo que se estipuló. Todos los españoles debemos conspirar a que se consolide el crédito provincial y municipal; y a este fin convendria que se inculcase en este articulo la necesidad de celebrar pública subasta para las obras, así como se estableciesen las garantías conducentes para que las condiciones del contrato tuviesen puntual y cumplido efecto.

Concluyo pues suplicando a la comision se sirva suprimir la palabra «administracion provincial», como tambien el que se consigne la obligacion de celebrar pública subasta.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para continuarla mañana. Se levanta la sesion pública para quedarse el Congreso en secreta. Erán las cuatro y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Enero a las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	..	33 1/2.
Id. del 4 por 100.....	..	12 5/8.
Id. del 5 por 100.....	..	12 7/18

Cupones no capitalizados.....
Vales no consolidados.....
Deuda negociable.....
Idem sin interes.....	..	3 7/8 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	96 din.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-65 p. Paris, 5-26 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/8 din. d.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 pap. d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia 1/4 pap. d.
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

La Junta provincial de Beneficencia de Toledo, autorizada por el Gobierno de S. M., enagena á censo reservativo redimible el solar de la casa núm. 68 que en la calle de Preciados de Madrid pertenece al Hospital de dementes de dicha ciudad.

El tipo para la licitacion será 24,789 rs. vn. en que ha sido tasado, y sobre esta cantidad se admiten las posturas ó mejoras. De la en que fincare despues de admitida la del cuarto si se hiciere en el término legal de 90 dias, y las pujas á la llana en el de nueve, se deducirá el rédito del 3 por 100 á pagar en metálico.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en Madrid ante el Excmo. Sr. Jefe político, y en Toledo ante el Sr. Gobernador de la provincia, el día 15 de Enero del corriente año de 1851 á las doce de la mañana.

Los que gusten enterarse mas por menor de las condiciones establecidas para la constitucion del censo, pueden concurrir á las Secretarías de ambos Gobiernos políticos, donde se les manifestarán.

Los escribanos en cuyos protocolos obren los registros de las escrituras de compra de cualesquiera clase de bienes, censos, fincas &c. &c. que (en cumplimiento de la última disposicion testamentaria, que cerrada, otorgó en Barcelona en 22 de Julio de 1796 el Excmo. Sr. D. Gerónimo José de Baños, Marques de Baños, Teniente General de los Reales ejércitos, bajo la cual falleció en 4.º de Agosto de 1797) debieron comprarse por sus testamentarios desde dicho óbito hasta 14 de Febrero de 1799, en que fue declarado sucesor de dicho título y sus bienes D. Lorenzo de Baños, vecino que fue de Málaga, y desde esta fecha en adelante por dicho D. Lorenzo, conforme á la expresada disposicion testamentaria, que se abrió por D. Ramon Cortes y Sort, escribano en dicha ciudad de Barcelona, se servirán dirigir aviso de los que obren en ellos para poder sacar los testimonios correspondientes al actual sucesor de dicho Sr. Marques, que lo es D. José de Baños Navarrete, que vive en Madrid, calle de Luzon, número 44.

Los síndicos de la testamentaria concursada de D. Pedro de Llano convocan á junta extrajudicial á los acreedores de la misma el día 23 del presente Enero á las once en punto de la mañana en la calle del Baño, núm. 5, cuarto bajo, para tratar de la distribucion del resto de los créditos que les fueron adjudicados en la junta judicial de 11 de Enero de 1837.

MANUAL de teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, segunda edicion corregida y aumentada con dos contabilidades especiales para las oficinas del Estado, segun la ley de 20 de Febrero de 1850 y las de grandes propietarios, adoptada por texto en las cátedras de comercio y dependencias del Ministerio de Hacienda por Reales órdenes especiales.

Se vende á 12 rs. en las librerías de Castillo, Publicidad, Sanchez, Villaverde, y porteria del Tribunal de Comercio, plazuela de la Leña.

GALERIA DRAMÁTICA.—Coleccion de las mejores comedias de los teatros antiguo y moderno español y del extranjero por los principales autores.

Una muger literata, comedia nueva, original, en tres actos y en verso, por D. José María Gutierrez de Alba, representada con general aplauso en el teatro de la Comedia en 12 de Diciembre de 1850.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional, y en las principales de provincias.

Esta interesante coleccion comprende hasta el dia 600 títulos, de los que se han formado 12 tomos del teatro antiguo de Tirso de Molina, 80 del moderno español y 40 del extranjero.

OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

RECOPIADAS Y CORREGIDAS POR EL AUTOR.

Se ha publicado el tomo cuarto, que consta de 20 producciones dramáticas, y está en prensa el quinto, que contiene las poesías del autor y un apéndice de artículos en prosa. Dicho tomo quinto se expenderá al mismo precio que los anteriores; esto es, á 40 rs. en la Península é islas adyacentes, y á 50 en Ultramar y en el extranjero.

Madrid. Librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesti calle Mayor; Mónica, Carrera de San Gerónimo; Baill Bailliere y Gabinete literario de Meliado, calle del Príncipe, Provincias &c. En los despachos de los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Esta obra, que comprende todas las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y reglamentos expedidos por todos los Ministerios y por las Autoridades y Cuerpos centrales, como igualmente las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo Real desde el día 1.º de Enero de 1846, sigue de venta en el despacho de libros de la imprenta nacional. El precio de cada volumen ha sido hasta el dia de hoy de 24 rs., y en lo sucesivo seguirán expendiéndose los tomos con la rebaja siguiente:

Tomos sueltos á.....	19 rs.
De 500 á 1000 ejemplares á.....	17
De 1000 á 1500 á.....	15
Y de 1500 en adelante á.....	14

El primer cuatrimestre de dicha coleccion, correspondiente al presente año, se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Continúa el catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

D.

Discursos forenses de D. Juan Melendez Valdés. Un tomo en 8.º á 9 rs. en rama y 12 en pasta comun.

Decreto de imprentas. Un cuaderno en 8.º á 2 rs. en rústica.

Decreto é instruccion para el pago de la contribucion extraordinaria de guerra á 5 cuartos en rústica.

Decreto de apertura de Córtes en 1837 á 4 cuartos en rústica.

Discurso del Trono al cerrar las Córtes en 1838 á 4 cuartos en rústica.

Idem al abrirlas en 1838 á 4 cuartos en rústica.

Idem de idem en 1839 á 4 cuartos en rústica.

Idem de idem en 1840 á 4 cuartos en rústica.

Idem en 1843 á 2 cuartos en rústica.

Idem en 1844 á 3 cuartos en rústica.

Idem al cerrar las Córtes en 1845 á 3 cuartos en rústica.

Idem de apertura en 1845 á 3 cuartos en rústica.

Idem de idem en Noviembre de 1847 á 3 cuartos en rústica.

Decreto en que se determinan las disposiciones generales para el arreglo y servicio del ramo de montes. Un cuaderno á 3 rs. en rústica.

E

El Amigo de los niños, escrito en frances por el abate Sabathier, y traducido al castellano por D. Juan Eseoiquiz, décimatercia edicion, año de 1824. Un tomo en 8.º á 3 reales en rama, 4 en rústica y 6 en pasta comun.

Epístolas católicas de los Santos Apóstoles. Un tomo en 8.º, edicion de 1787, á 3 rs. en rama y 6 en pasta comun.

Ejercicio cotidiano del cristiano. Un tomo en 8.º, edicion de 1805, á 2 rs. en rama y 4 en pasta comun.

Extracto del compendio histórico de la religion, compuesto, corregido y aumentado por D. José Pinton, autor del mismo Compendio, para uso de los niños. Un tomo en 8.º, edicion de 1804, á 2 rs. en rama y 5 en pasta comun.

El consuelo del cristiano. Dos tomos en 8.º, edicion de 1791, á 8 rs. en rama, 10 en rústica y 14 en pasta comun.

El antimefítico ó licor antipútrido. Un cuaderno en 8.º á 2 rs. en rústica.

España dividida en provincias. Dos tomos en folio, edicion de 1789, á 40 rs. en rama y 60 en pasta comun.

El tratado de la pintura, por Leonardo de Vinci. Un tomo en 4.º marca mayor, edicion de 1827, adornado con los retratos de Vinci y Alberti, una primorosa portada y 39 láminas á 24 rs. en rama y 32 en pasta comun.

Elementos del arte de teñir. Dos tomos en 8.º marquilla, edicion de 1795, á 12 rs. en rama y 20 en pasta comun.

Establecimiento de un colegio y academia para la educacion é instruccion de los jóvenes en la carrera militar; con el reglamento que S. M. mandó se observase al efecto. Un cuaderno en 4.º, edicion de 1797, á 4 rs. en rama y 5 en rústica.

Elementos fisico-químicos del analisis general de las aguas. Un tomo en 4.º, edicion de 1794, á 8 rs. en rama y 14 en pasta comun.

Ensayo sobre las aguas de Arnedillo. Un cuaderno en 4.º, edicion de 1806, á 2 rs. en rama, 2 en rústica y 6 en pasta comun.

Exámen y juicio crítico del folleto titulado «Manifiesto que hace á las naciones el Congreso general de las provincias unidas del Rio de la Plata sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles, y motivado la declaracion de su independencia;» por un americano del Sur. Un cuaderno en 8.º, edicion de 1818, á 6 rs. en rústica.

Epístola á Fanny. Un cuaderno en 8.º marquilla á 2 rs. en rústica.

El Dos de Mayo. Un cuaderno en 8.º, edicion de 1844, á 12 cuartos en rústica.

El regreso de Fernando. Un cuaderno en 8.º, impreso en 1814, á 12 cuartos en rústica.

Estatutos para la Escuela de Nobles Artes de San Fernando. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

F

Formulario para la cruz laureada de San Fernando. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Facturas para el pago de bienes nacionales, de un pliego de impresion, á 5 cuartos en rústica.

Idem de idem, de medio pliego, á 3 idem.

Idem de idem del clero secular, de un pliego, á 5 idem.

G

Gramática de la lengua inglesa: su autor el P. Fr. Tomas Connelly. Un tomo en 8.º marquilla, quinta edicion, año de 1814, á 8 rs. en rama y 12 en pasta comun.

Gramática hebraica. Un tomo en 4.º, edicion de 1790, á 12 rs. en rama, y 17 en pasta comun.

Gramática italiana: su autor el abate D. Pedro Tomás. Un tomo en 4.º, cuarta edicion de 1824, á 8 rs. en rama y 13 en pasta comun.

H.

Historia de Polibio Megalopolitano, traducida del griego por D. Ambrosio Rui-Bamba. Tres tomos en 4.º edicion de 1788, á 28 rs. en rama, 34 en rústica y 42 en pasta comun.

Historia de la vida de Marco Tulio Ciceron, escrita en inglés por Conyers Middleton, y traducida al castellano por el Excmo. Sr. D. Nicolas de Azara: segunda edicion, año de 184. Cuatro tomos en 4.º, adornados de estampas, á 400 rs. en rama y 120 en pasta comun.

Historia de los Sacramentos. Ocho tomos en 8.º, edicion de 1799, á 60 rs. en rama y 84 en pasta comun.

I

Instituciones anticuario-lapidarias, traducidas de la lengua toscana por Casto Gonzalez Emeritense. Un tomo en 4.º marquilla, edicion de 1794, á 12 rs. en rama y 18 en pasta comun.

Introduccion á la Historia natural y á la Geografía física de España, por D. Guillermo Bowles: tercera edicion, año de 1789. Un tomo en 4.º marquilla á 10 rs. en rama, 12 en rústica y 16 en pasta comun.

Ilustracion de la inscripcion hebrea que se halla en la iglesia del Tránsito de la ciudad de Toledo, por D. Juan José Heydeck. Un cuaderno en 4.º marquilla, edicion de 1795, á 4 rs. en rama, 5 en rústica y 10 en pasta comun.

Introduccion al estudio de la Astronomía física. Un tomo en 4.º marquilla, edicion de 1796, á 10 rs. en rama y 18 en pasta comun.

Instituciones philosophicæ et mathematicæ Antonii Eximeni presbiteri valentini. Dos tomos en 8.º, edicion de 1796, á 14 rs. en rama y 20 en pasta comun.

Instituciones de studiis philosophicis et mathematicis instituendis. Un tomo en 8.º, edicion de 1796, á 4 rs. en rama y 5 en rústica.

Instituciones de cálculo diferencial é integral. Un tomo en 4.º marquilla, edicion de 1801, á 20 rs. en rama y 22 en rústica.

Icones et descriptiones plantarum (Ant. Josephi Cabanilles) que aut sponte in Hispania crescunt, aut in hortis hospitantur. Matriti 1791. Son seis tomos en folio adornados de 600 láminas grabadas por los mejores profesores españoles á 800 rs. en rama y 860 en rústica.

Hay algunos tomos sueltos que se dan á 100 rs. en pasta comun.

Instruccion destinada á las tropas ligeras de infantería y caballería. Un tomo en 8.º, impreso de orden superior en el año de 1804, á 4 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Instruccion que debe observarse con motivo de la extincion de la junta del Monte pio de Reales oficinas y su secretaría-contaduría, para la continuacion de goces, declaracion de pensiones, liquidacion y demas incidencias de este ramo por lo respectivo á empleados dependientes del Ministerio de Hacienda y sus familias. Un cuaderno en 4.º, edicion de 1832, á 12 cuartos en rama y 12 en rústica.

Instruccion para el estudio de la medicina. Un pliego á 10 cuartos en rústica.

Introduccion á la arquitectura hidráulica, por Piélagó. Un tomo en 4.º á 28 rs. en rústica.

Instruccion para el arreglo de las facultades médicas. Un cuaderno á 4 rs. en rústica.

Instruccion para el arreglo de las clínica. Un cuaderno á 4 rs. en rústica.

Instruccion de anatomía á 6 cuartos en rústica.

Instruccion de farmacia. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Indices alfabético y cronológico de los 35 tomos que forman la coleccion de las leyes, decretos y declaraciones de las Córtes, y de los Reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por los respectivos Ministerios desde 4 de Mayo de 1814 hasta 31 de Diciembre de 1845. Dos tomos en 4.º á 55 rs. en rústica y 64 en pasta comun.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Beatrice di Tenda, ópera en tres actos, del maestro Bellini.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Jugar por Tabla, comedia en tres actos y en verso, de los Sres. Hartzenbusch, Valladares Garriga y Rosell.—La feria de Sevilla, baile, en el que hará su primera salida Doña Manuela Perca (la Nena), acompañada del cuerpo de baile.—Inesilla la de Pinto, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—La Quinta de Paluzzi, drama en tres actos.—Otra Noche Toledana, pieza en un acto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho de la noche.—Diego Corrientes, comedia en tres actos.—Bolerías robadas.—Los Dos Solterones, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El Duende.—Baile.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Mañana jueves á las ocho de la noche se ejecutará una gran funcion extraordinaria á beneficio del señor Niemezeck.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.